



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



secretaría general del pleno

## **PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

**SESIÓN ORDINARIA – Nº 8/2025 (Nº 34 del Mandato)**

**FECHA: 26 -JUNIO -2025**

### **ACTA DE LA SESIÓN**

#### **ASISTENTES:**

#### **GRUPO POPULAR**

##### **Alcalde-Presidente**

Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra

##### **Concejales**

Don Manuel Villar Sola  
Doña Rocío Gómez Gómez  
Doña Ana Poquet Mas  
Don Julio Calero Rey  
Doña M<sup>a</sup> del Carmen de España Menárguez  
Don Antonio Peral Villar  
Doña Lidia López Rodríguez  
Doña Cristina García Garri  
Doña Cristina Cutanda Pérez  
Doña Nayma Beldjilali Pérez  
Don Carlos de Juan Carrillo  
Doña M<sup>a</sup> Begoña León Brotons

### **GRUPO SOCIALISTA**

Doña Ana Barceló Chico  
Don Emilio José Ruiz Serrano  
Doña Silvia Castell López  
Don Eduardo Rodríguez Fernández  
Doña M<sup>a</sup> Trinidad Amorós Fillol  
Don Miguel Castelló Hernández  
Doña Victoria Alba Melgosa Sancho  
Don Raúl Ruiz Corchero

### **GRUPO VOX**

Doña M<sup>a</sup> del Carmen Robledillo Sánchez  
Don Mario Ortolá Martínez  
Don Oscar Castillo Marín  
Don Juan Utrera Utrera

### **GRUPO COMPROMÍS**

Don Rafael Mas Muñoz  
Doña Sara Llobell Peralta

### **GRUPO ESQUERRA UNIDA-PODEM**

Don Manuel Copé Tobaja

### **Interventor General**

Don Francisco Guardiola Blanquer

### **Secretario General del Pleno**

Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas

En la Ciudad de Alicante, a las nueve horas y treinta minutos del día veintiséis de junio de dos mil veinticinco, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Luis Barcala Sierra, Alcalde-Presidente, los Concejales indicados, al objeto de celebrar en única convocatoria la sesión ordinaria previamente convocada.

La Corporación está asistida por el Sr. Interventor, por el Sr. Secretario General del Pleno, que actúa además como fedatario, y por el Jefe del Servicio de Actas y de Gestión del Pleno, D. Francisco Joaquín Montava Moltó. Durante el transcurso de la sesión, el Interventor se ausentó en el receso inicial y no se reincorporó posteriormente a la sesión. El Concejale del Grupo Vox, D. Óscar Castillo Martín, se ausentó en el punto II-4.8., no reincorporándose posteriormente.

El Pleno se constituye válidamente, por cumplir los asistentes con el tercio del número legal de sus miembros, y asistir el Presidente y el Secretario.

El Sr. Alcalde-Presidente anuncia audiencia pública y declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente ORDEN DEL DÍA, relatándose, con anterioridad las incidencias del desarrollo de la sesión.

### **CUESTIÓN PREVIA AL INICIO DE LA SESIÓN:**

**El Alcalde-Presidente** se dirige al Concejale, D. Manuel Copé Tobaja, manifestándole que consta que ha solicitado con efectos del día de hoy el disfrute del permiso por acogimiento temporal, recordándole que hay precedentes, como el del Concejale, D. Mario Ortolá, que también compareció en el Pleno para la celebración de una sesión en el período en el que estaba de baja por paternidad, y no pudo asistir a dicha sesión, refiriendo también las bajas por maternidad de las Concejales, D<sup>a</sup>. Cristina Cutanda, D<sup>a</sup>. Nayma Beldjilali y D<sup>a</sup>. Rocío Gómez, las cuales disfrutaron del correspondiente permiso y no asistieron a las sesiones del Pleno, habiendo informado el Secretario General del Pleno de manera contundente que es esa incompatibilidad la que le impide al Sr. Copé poder hoy participar en el Pleno, eso sin perjuicio de cualquier derecho que quiera ejercitar al respecto. En consecuencia, a continuación, le solicita al Sr. Copé, por favor, que abandone el Salón del Pleno. En segundo lugar, afirma que el Sr. Copé podía haber renunciado a esa baja voluntaria, o bien haberla pospuesto, por ejemplo, al día de mañana, y eso no se ha producido, preguntándole al Sr. Secretario si ha entrado algún escrito por el cual el Sr. Copé ha renunciado al permiso indicado, contestándole éste que no consta. Añade del Alcalde-

Presidente que las iniciativas presentadas por el Grupo Esquerra Unida Podem suscritas por el Sr. Copé, como Portavoz, han sido registradas con anterioridad al inicio del permiso, por lo que según informa el Secretario se va a permitir el debate y votación de las mismas, puesto que fueron presentadas estando el Sr. Copé en pleno ejercicio de sus derechos, y no estando de baja. **El Secretario General del Pleno** interviene, a petición del Presidente, y alude a que existe un informe de Secretaría General de fecha 18 de octubre de 2024 donde se establece que si bien la relación entre el cargo electo y la Corporación es una relación de carácter político y no laboral, sin embargo, cuando se presta con dedicación exclusiva o parcial, se somete al régimen de la seguridad social y por lo tanto un permiso de un concejal por nacimiento o acogimiento se equipara al régimen de suspensión del contrato de trabajo por cuenta ajena, y, por lo tanto, no se puede asistir a la sesión del Pleno. Respecto al tema de las iniciativas, dice que, en efecto, han sido presentadas en tiempo y forma y no ve argumentos para que no puedan debatirse en esta sesión. **El Sr. Copé** pide hacer uso de la palabra, a lo que el Presidente le dice que no es posible porque no puede asistir a esta sesión, y **el Alcalde-Presidente** pide al Secretario que haga constar en acta la expresa protesta del Sr. Copé que manifiesta no estar de acuerdo con la resolución que por la Presidencia, de acuerdo con lo dictaminado por la Secretaría General del Pleno se ha expresado, y que cualquier alegación al respecto la pueda realizar sin ningún inconveniente, rogándole que la presente en el Registro de la Secretaría General del Pleno y le solicita, por favor, que abandone el Salón del Pleno. Seguidamente, le indica al Secretario que se transcriba todo lo que le he comunicado en este momento, en segundo lugar, su disconformidad a la resolución adoptada para que conste también en acta a los efectos oportunos para las acciones que el Sr. Copé pudiera querer ejercitar, y, en tercer lugar, que es conminado a que, puesto que no puede estar en la sesión que se celebra en el Salón del Pleno, por favor, lo abandone. A continuación, **D. Manuel Copé** aduce que es concejal de este Pleno y solicita el uso de la palabra, contestándole el **Alcalde-Presidente** que no puede utilizar la palabra en un Pleno en el que no puede intervenir, replicándole el **Sr. Copé** que ha sido convocado a este Pleno, puntualizándole el **Alcalde-Presidente** que se le ha convocado porque hasta hoy no estaba de baja, frente a lo que el **Sr. Copé** cuestiona que no está de baja sino que tiene un permiso por acogimiento que considera que es perfectamente compatible con el uso de su derecho como concejal electo de éste, reiterándole el **Alcalde-Presidente** que él ha expuesto el criterio que la Secretaría General en un dictamen establece, y que, en base a ese criterio, adopta la resolución de que no puede permanecer ni intervenir en este Pleno y, ante la negativa del **Sr. Copé**, le conmina, de nuevo, a abandonar el Salón del Pleno para que esta sesión pueda desarrollarse con normalidad, contestándole el **Sr. Copé** que no va a renunciar al uso de sus derechos como concejal electo, y no se va a levantar voluntariamente, afirmando que se ha asesorado y, por tanto, quiere participar en este Pleno. El **Alcalde-Presidente** le dice que en este asunto procede actuar con sensatez, puntualizándole que constará en el acta que el Sr. Copé no renuncia absolutamente a nada por el hecho de abandonar la sala, pidiéndole, de nuevo, que, dado que no va a poder intervenir en el Pleno, se ausente de su escaño.

Llegados a este punto, a las 9:40, el **Alcalde-Presidente** comunica que se va a hacer un receso de cinco minutos para que en el mismo se produzca el abandono del Sr. Copé del Salón del Pleno, lo que de nuevo le pide.

Transcurridos esos cinco minutos, **D. Manuel Copé** sigue en su escaño y dice que anuncia su protesta más enérgica a la decisión de no permitirle asistir a esta sesión del Pleno y que, en consecuencia, impugnará esta sesión y los acuerdos que en ella se tomen, y aduce que en la Junta de Portavoces previa a este Pleno se podría haber dicho lo que hoy, de manera parcial y sesgada, se está resolviendo, apostillando que defiende su derecho a participar en este Pleno de manera compatible con el permiso de acogimiento para que se pueda conciliar la vida laboral y la vida familiar, y reitera que no se va a levantar. El **Alcalde-Presidente** le dice que, respetando cualquier principio, valor o criterio, incluso jurídico, que el Sr. Copé defienda, de lo que se deja constancia en acta, le conmina a que abandone el Salón del Pleno expulsándole del mismo, pidiéndole, por favor, que se levante y abandone la sala, contestándole el Sr. Copé que no lo hará voluntariamente.

Llegados a este punto, el **Alcalde-Presidente** resuelve suspender la sesión durante una hora aproximadamente, siendo las 9:51.

Reanudada la sesión, a las 10:49, el **Alcalde-Presidente** le pide a **D. Manuel Copé**, por última vez, que abandone el Salón del Pleno, reiterándose el Sr. Copé en su negativa, y ante ese hecho, el **Alcalde-Presidente** asevera que aunque no abandone la sesión, en aras a evitar tener que desalojarle, le aclara que no puede participar en la sesión, tal como informó el Secretario General del Pleno en su informe emitido el 18 de octubre de 2024. El **Secretario General del Pleno** interviene, a petición del Alcalde-Presidente, manifestando que consta el Decreto del Concejal delegado de Recursos Humanos por el que se le concede el permiso por progenitor diferente a la madre biológica, por acogimiento temporal, a don Manuel Copé Tobaja, constando, igualmente, que no ha solicitado hasta el día de ayer renuncia a dicho a dicho permiso y, por tanto, se concluye que no puede asistir a este Pleno. En consecuencia, informa que se le considerará como que no está en este Pleno, no podrá utilizar el uso de la palabra, sus posibles intervenciones no se harán constar en acta y su voto, en el caso de pretender emitirlo, no será computado.

## **INCIDENCIAS DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN Y PARTICIPACIÓN DE ASOCIACIONES ANTE EL PLENO:**

A las doce horas y treinta y ocho minutos se interrumpió la sesión para que se efectuaran las intervenciones de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Soledad Pinilla Maciá, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Manuela García Sempere y D<sup>a</sup>. Anna Esteve Guillén, en representación de la Associació Cívica per la Normalització del Valencià, la Associació Acció Cultural del País Valencià y de la Federación Local de AMPAS de Alicante, respectivamente, en relación al punto II-4.6., y, finalizadas éstas, se reanudó la sesión a las doce horas y cuarenta y nueve minutos.

## **DECLARACIÓN PREVIA: MENCIÓN A LAS MUJERES ASESINADAS SIENDO VÍCTIMAS DE UN DELITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, SEGUIDA DE UN MINUTO DE SILENCIO.**

Leída la declaración que se transcribe a continuación, se guardaron tres minutos de silencio:

*“Desde el pasado 29 de mayo de 2025, fecha en que celebramos el último pleno ordinario, la violencia de género se ha cobrado 3 nuevas víctimas mortales.*

*07/06/2025. Pilar, 50 años. Marbella.*

*El cadáver fue encontrado la mañana del sábado 7 de junio en un descampado de la localidad malagueña. Poco después del hallazgo varios agentes arrestaban al presunto autor del crimen, y pareja sentimental de Pilar, a unos metros de la comisaría de la ciudad, donde iba para entregarse. Todo apunta a que el hombre mató a golpes a su pareja en el descampado, espacio estratégico para cometer el crimen, ya que era una zona poco transitada y casi abandonada. Ni la víctima ni el agresor se encontraban en el Sistema VioGén y no constaban denuncias previas.*

*15/06/2025. Maritza, 49 años, A Coruña.*

*Los hechos ocurrieron en la vivienda familiar en el transcurso de una discusión. La mujer fue apuñalada con ensañamiento al recibir decenas de cuchilladas. Fue el presunto agresor el que avisó a un familiar de lo ocurrido. Según la Delegación del Gobierno, la mujer figuraba en el programa VioGén, y constaba una denuncia contra el presunto agresor, pero no interpuesta por ella, sino presentada de oficio.*

15/06/2025. Zunilda, 43 años, Fuengirola.

El cuerpo de Zunilda fue hallado en la vivienda familiar junto al de su pareja, un hombre de 46 años, que presuntamente se habría suicidado con un arma blanca. Ante la denuncia de su desaparición la Policía Nacional acudió a su domicilio donde encontró el cuerpo sin vida de la mujer, con evidentes signos de violencia.

El número de mujeres víctimas mortales por violencia de género en España en el año 2025 asciende a 15 y a 1.306 desde que se inició el registro en 2003.

Anexo: Mención Mujeres Víctimas Mortales Violencia de Género:

24/06/2025. Marisa,. 61 años. Getafe. Madrid.

25/06/2025. Alejandra, 42 años. Algemesí. Valencia

25/06/2025 Samuel. 2 años Algemesí Valencia.”

## **I- PARTE RESOLUTIVA:**

### **I-1. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

#### **Secretaría General del Pleno**

#### **I-1.1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 6/2025, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE MAYO.**

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

### **I-2. ASUNTOS DE URGENCIA**

No se presentaron.

## **II- PARTE INFORMATIVA Y DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:**

### **II-1. INFORMES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

#### **Junta de Gobierno Local**

##### **II-1.1. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3 DE JUNIO DE 2025, DE TOMA DE RAZÓN DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE INCLUSIÓN Y DERECHOS SOCIALES.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

*"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2024, adoptó el acuerdo relativo al Proyecto de Reglamento del Consejo Local y Zonal de Inclusión y Derechos Sociales.*

*En fecha 28 de octubre de 2024, se recibió oficio del Servicio de Actas y Gestión del Pleno relativas a las enmiendas presentas en fecha 24 de octubre de 2024 por el Grupo Municipal VOX y en fecha 25 de octubre de 2024 por el Grupo Municipal Socialista (registros de entrada n.º 449 y 451).*

*De manera posterior, se remitió Informe sobre Enmiendas en Comisión presentadas en trámite de aprobación inicial de fecha 13 de noviembre de 2024, remitido a Secretaría del Pleno en fecha 11 de diciembre de 2024.*

*El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 27 de febrero del 2025, aprobó inicialmente el Reglamento del Consejo Local y Zonal de Inclusión y Derechos Sociales, previo dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales y Culturales de fecha 20 de febrero de 2025, con las modificaciones introducidas con motivo de las enmiendas realizadas.*

*Mediante Edicto de fecha 13 de marzo de 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, n.º 55, de fecha 21 del mismo mes y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se sometió a exposición pública el expediente, por un periodo de treinta días, para información pública y audiencia de los interesados, conforme a lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Transcurrido el citado plazo, no ha sido formulada sugerencia, ni alegación alguna, tal como consta en el certificado expedido por el Sr. Vicesecretario en fecha 22 de mayo de 2025, que obra en el expediente.*

*Las consecuencias de la no presentación en el plazo establecido de las reclamaciones o sugerencias por parte del interesado, es el decaimiento de su derecho al trámite.*

*No obstante, ha sido apreciado un error en la denominación del - Consejo Local y Zonal de Inclusión y Derechos Sociales- aprobado inicialmente, siendo el su denominación correcta -Consejo Local de Inclusión y Derechos Sociales-.*

*El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, faculta a las Administraciones Públicas, a rectificar en cualquier momento los errores materiales de hecho existentes en sus actos.*

*La calificación jurídica de error material de hecho ha sido delimitada por la jurisprudencia, estableciendo al efecto que se caracterizan por ser ostensibles, manifiestos, indiscutibles y evidentes por sí mismos, sin necesidad de mayores razonamientos.*

*Para el caso concreto, el error de hecho radica en la denominación del Consejo; error que no obedece a una interpretación jurídica, sino a una equivocación material o involuntaria en la correcta identificación del nombre oficial del Consejo.*

*La LRBRL establece en su artículo 127.1.a) que corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, siendo competencia del Pleno, su posterior aprobación y modificación, según dispone el artículo 123.1.d) del mismo texto legal, previo sometimiento al dictamen de la Comisión correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 122.4.a) del citado texto legal.*

*Todo ello queda recogido en el Reglamento Orgánico del Pleno, en cuyo artículo 82 se indica que los proyectos de ordenanzas y reglamentos, aprobados por la Junta de Gobierno Local se someterán a resolución del Pleno una vez cumplidos los trámites establecidos y tras el dictamen de la Comisión correspondiente.*

Por cuanto precede, vistos cuantos informes y demás antecedentes son de aplicación, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Elevar a definitivo el Reglamento del Consejo Local y Zonal de Inclusión y Derechos Sociales, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en la sesión celebrada el 27 de febrero del 2025.

**Segundo.-** Proceder a la rectificación de oficio del error advertido en la denominación del Consejo Local y Zonal de Inclusión y Derechos Sociales, siendo su denominación correcta **Consejo Local de inclusión y derechos sociales**, mateniendo el resto de su contenido en los mismos términos:

**- En los siguientes párrafos *DONDE DICE: Consejo Local y Zonal de Inclusión y Derechos Sociales***

1. Denominación del Consejo: “PROYECTO DE REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL Y ZONAL DE INCLUSIÓN Y DERECHOS SOCIALES”

2. Preámbulo: “Al objeto de dar respuesta a los mandatos legales antes enunciados, se regula la constitución del Consejo Local y Zonal de Inclusión y Derechos Sociales como órgano encargado de facilitar la participación en servicios sociales de la ciudadanía y de los grupos de interés desde la proximidad”.

3. Artículo 1 - Creación: “De conformidad con lo establecido en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunidad Valenciana y el Decreto 217/2022, de 16 de diciembre, del Consell, por el que se regulan el Consejo Valenciano de Inclusión y Derechos Sociales, los consejos locales y zonales de inclusión, el órgano de concertación y el Observatorio del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, se crea el Consejo Local y Zonal de Inclusión y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Alicante (en adelante, el “Consejo”) que tendrá las competencias, funciones, composición y organización que establece este reglamento”.

4. Artículo 2 – Naturaleza: “El Consejo Local y Zonal de Inclusión y Derechos Sociales, adscrito al área municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alicante, se configura como órgano colegiado y consultivo de participación ciudadana para el asesoramiento y consulta en materia de servicios sociales, destinado a fomentar la participación de los ciudadanos para promover la cohesión e inclusión social y contribuir así al desarrollo y mejora de la los derechos sociales de nuestra comunidad.

*El ámbito de aplicación de este Consejo Local y Zonal de Inclusión y Derechos Sociales es el municipio de Alicante. (...)*

*El Consejo Local y Zonal de Inclusión y Derechos Sociales se rige por el presente Reglamento y supletoriamente por los preceptos relativos a los consejos sectoriales del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa aplicable”.*

*5. Artículo 4 - Funciones del Consejo: “Asimismo, para garantizar la comunicación, coordinación, sinergia e integración del Consejo Local y Zonal de Inclusión y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Alicante con el Consejo Valenciano de Inclusión y Derechos Sociales (en adelante, el “CVIDS”), se incluyen las siguientes funciones (...).”*

*6. Artículo 5 - Ámbito territorial de actuación y sede: “El ámbito territorial y la sede del Consejo Local y Zonal de Inclusión y Derechos Sociales es el correspondiente al ámbito municipal del Ayuntamiento Alicante, sin perjuicio de las relaciones que se pudieran establecer con otros municipios y consejos, y/o las actuaciones conjuntas que se pudieran llevar a cabo si el asunto lo requiriese”.*

*7. Artículo 7 - Órganos del Consejo: “El Consejo Local y Zonal de Inclusión y Derechos Sociales, se articula a través de los siguientes órganos (...).”*

**- DEBE DECIR: Consejo Local de Inclusión y Derechos Sociales.**

**Tercero.-** *Publicar el texto del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en la web municipal.*

**Cuarto.-** *Dar cuenta al Pleno de los acuerdos adoptados en los apartados precedentes.””*

El Pleno queda enterado.

**Recursos Humanos**

**II-1.2. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DEL DECRETO DE ALCALDÍA RHPL2025000009, DE CONCESIÓN DE PERMISO POR PROGENITOR DIFERENTE A LA MADRE POR**

## **ACOGIMIENTO TEMPORAL AL CONCEJAL D. MANUEL COPÉ TOBAJA.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación de la siguiente resolución:

**"Decreto.- Concesión de Permiso por Progenitor diferente a la madre por acogimiento temporal a Miembro de la Corporación.**

*He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.*

*La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y por delegación, efectuada por acuerdo de fecha 20 de junio de 2023, el Concejal Delegado de Recursos Humanos.*

*En el expediente obra el siguiente documento:*

*Solicitud de prestación por permiso del progenitor diferente de la madre por acogimiento temporal, cursada por **D. MANUEL COPÉ TOBAJA** al Instituto Nacional de la Seguridad Social. Es aplicable lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en el artículo 49 c), del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (modificado por R. Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo), en el artículo 2 de la Ley 9/2009, de 6 de octubre, en el artículo 80.4 de la Ley 4/2021, de 16 de abril de Función pública Valenciana, y en el art. 30 del Decreto 42/2019, de 22 de marzo, del Consell.*

*Como consecuencia de lo expuesto, **resuelvo:***

**Primero.** *Conceder el permiso o descanso, en su caso, por progenitor diferente de la madre biológica a **D. MANUEL COPÉ TOBAJA**, Miembro de la Corporación, por los períodos que abarcan desde el **26 de JUNIO al 6 de AGOSTO de 2025, del 1 de SEPTIEMBRE al 28 de SEPTIEMBRE de 2025**, ambos inclusive, 10 semanas restantes.*

**Segundo.** *Durante los períodos indicados, el I.N.S.S. abonará directamente la prestación económica del subsidio por progenitor diferente de*

la madre biológica por nacimiento, que ascenderá al 100% de la base reguladora derivada de contingencias comunes.

**Tercero.** El Departamento de Nóminas y Seguridad Social, procederá, en su caso, a regularizar las retribuciones percibidas por el Sr. Copé, en el momento de su reincorporación tras el descanso.

**Cuarto.** Se informa que, tras la incorporación a su puesto de trabajo, el tipo de retención por IRPF a aplicar, se determinará en función del importe total estimado de retribuciones que pueda percibir por este Ayuntamiento, todo ello sin tener en cuenta las prestaciones y/o retribuciones que haya podido o pueda percibir de otros Organismos o Entidades, tanto públicas como privadas. No obstante, se recuerda que puede solicitar por escrito al Departamento de Nóminas, la aplicación de un tipo de retención fijo, en los términos previstos en el art. 88.5 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**Quinto.** Notificar cuanto antecede al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a su Jefe inmediato, a la Intervención Municipal, y a los Departamentos de Recursos Humanos."

El Pleno queda enterado.

## **Tribunal Económico Administrativo Municipal**

### **II-1.3. PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL PLENO DE LA MEMORIA ANUAL DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DEL AÑO 2024.**

Se da cuenta al Pleno de la Corporación del siguiente asunto:

"TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

#### **ÍNDICE**

#### **I.- INTRODUCCIÓN**

#### **II.- ORGANIZACIÓN DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL ALCANTE**

### **III.- ACTIVIDAD DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE ALICANTE**

### **IV.- RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS QUE REALIZA EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE ALICANTE**

### **V. CONCLUSIONES**

#### **I. INTRODUCCIÓN**

*Por séptima vez desde su creación y constitución, se presenta la Memoria de actividades del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Alicante en cumplimiento de la exigencia contenida en el artículo 14 del Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal económico-administrativo municipal, así como el procedimiento para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas de su competencia, publicado en el BOP N.º 244, de fecha 24 de diciembre de 2019 (ROTEAM). Además de informar de las actividades desarrolladas durante el año 2024 por el TEAM Alicante, la presentación de la memoria sirve para dar a conocer este órgano al conjunto de la ciudadanía. Con esta finalidad, procedemos a realizar una presentación del TEAM Alicante, atendiendo a sus características, misión y finalidad para posteriormente relacionar los aspectos más relevantes de la actividad procedimental e institucional desarrollada. Finalmente y en atención a las propias funciones del Tribunal Económico-Administrativo municipal de Alicante, nos referiremos a las observaciones y sugerencias que se han considerado para la mejora de los servicios tributarios municipales.*

*La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local (en adelante LMMGL), introdujo un nuevo Título X en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), relativo al régimen de organización de los municipios de gran población, entre los que se encontraba la ciudad de Alicante, instaurando en el ámbito local una nueva vía, gratuita, de defensa de los derechos de los contribuyentes, a través de la creación de un órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas con las funciones que establece el artículo 137 de la LRBRL.*

*En aplicación del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aplicable al municipio de Alicante por tratarse de capital de provincia con más de 175.000 habitantes, el artículo 137 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción resultante de la modificación efectuada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, dispuso que en los municipios de gran población existiera un órgano especializado en las siguientes funciones: "a) El conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión,*

*liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia municipal.; b) el dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales; c) en el caso de ser requerido por los órganos municipales competentes en materia tributaria, la elaboración de estudios y propuestas en esta materia”.*

*La Disposición Transitoria Segunda de esta LMMGL, concedió a los Ayuntamientos a los que resultaba de aplicación el régimen de grandes municipios, una moratoria de seis meses desde su entrada en vigor, es decir, desde el 1 de enero de 2004, para aprobar las normas orgánicas necesarias para adoptar su organización.*

*La normativa reguladora del Tribunal Económico-Administrativo municipal se encuentra en el Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo municipal así como el procedimiento para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante de 28 de julio de 2005 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincial de Alicante de 30 de agosto de 2005. Dado que no se presentaron alegaciones a esa aprobación provisional, el texto del citado Reglamento orgánico se elevó a definitivo el 10 de octubre de 2018, mediante publicación en el Diario Oficial de la Provincia de Alicante de 15 de octubre de 2018, fecha en la que existe una normativa reguladora del Tribunal Económico-Administrativo municipal con plenos efectos vinculantes.*

*Del mismo modo, por acuerdo del Pleno de 31 de octubre de 2019 de aprobación inicial del acuerdo de modificación parcial del reglamento orgánico por el que se regula el Tribunal Económico Administrativo Municipal, así como el procedimiento para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas, se aprobó una modificación de la normativa reguladora del TEAM Alicante que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP Alicante) nº 244, de 24 de diciembre de 2019.*

*El nombramiento de los primeros componentes del Tribunal Económico-Administrativo municipal de Alicante se produjo en el pleno del Ayuntamiento de Alicante de fecha 15 de octubre de 2018, generándose plenos efectos con su publicación en el BOP Alicante nº 209, de 2 de noviembre de 2018. Así pues, es desde esa fecha desde la que existe un nombramiento de los miembros del Tribunal Económico-Administrativo municipal de Alicante, quienes a partir de ese momento desempeñarán las funciones propias que el Reglamento Orgánico ha asignado al Tribunal.*

*Cabe señalar que en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 30 de noviembre de 2023 se procedió a la renovación de los miembros del Tribunal con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, una vez expirado el plazo de 5 años que establece el artículo 7.4 del Reglamento orgánico del Tribunal Económico-Administrativo de Alicante.*

*A finales de 2018 el Tribunal económico administrativo de Alicante inicia su andadura, una vez concluido el proceso de implantación funcional y de designación de sus miembros en las fechas señaladas. La presente memoria refleja la actividad desarrollada por este órgano durante el ejercicio 2024, sexto ejercicio completo de funcionamiento del TEAM Alicante, tanto en lo que a su función revisora se refiere, como en lo referente a los estudios y propuestas en materia tributaria, así como a los dictámenes respecto a Ordenanzas, que han sido solicitados durante el citado período al TEAM Alicante. Se trata por lo tanto de un ejercicio de consolidación del TEAM que ha seguido estando marcado por los efectos de la Sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021, de 26 de octubre y por la conflictividad en materia del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana en cuanto a la acreditación de la no sujeción al impuesto por ausencia de plusvalía.*

*En este sentido debe recordarse que la puesta en funcionamiento del TEAM Alicante se produjo de manera rápida y eficaz teniendo en cuenta que era un órgano inexistente hasta la fecha en la estructura administrativa y de revisión de actos tributarios del Ayuntamiento, lo cual supuso la dedicación inicial a la conformación de los elementos organizativos, de espacio y de gestión más elementales, al objeto de poder dar al ciudadano un inmediato y eficaz servicio en cuanto a la revisión de los actos tributarios en la atención de forma rápida y eficiente a las reclamaciones presentadas por los contribuyentes. Habiendo transcurrido poco más de seis años de funcionamiento, se hace necesario revisar la dotación en medios personales necesaria para el eficaz funcionamiento del TEAM Alicante, sobre todo ante el relevante incremento del número de reclamaciones presentadas.*

*Entre las características del Tribunal Económico-Administrativo municipal se encuentran la gratuidad, la celeridad y la independencia técnica. Igualmente, la independencia funcional de este órgano asegura su imparcialidad al no depender jerárquicamente de los demás órganos administrativos encargados de aplicar los tributos y de imponer las sanciones. Se trata, pues de un órgano técnico, especializado por razón de los asuntos que conoce, siendo el procedimiento ante el mismo administrativo, como administrativas son las competencias que tiene asignadas.*

## II. ORGANIZACIÓN DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE ALICANTE

*De acuerdo con la normativa reguladora (art. 7 del ROTEAM), “El Tribunal Económico Administrativo Municipal estará compuesto por un Presidente y dos vocales, uno de los cuales actuará, al mismo tiempo, como Secretario del órgano, todos ellos con voz y voto”*

*Del mismo modo el artículo 8 del ROTEAM establece que el Presidente y los Vocales serán nombrados y separados por el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo integren a propuesta de la Junta de Gobierno Local, entre personas de reconocida competencia técnica en materia administrativa y tributaria. Para la elección de los vocales, se valorará especialmente su experiencia profesional en la materia.*

*De este modo se decidió una composición mixta integrada por personal externo al Ayuntamiento de Alicante con dedicación parcial, este el caso del Presidente –Catedrático de Universidad- y el Vocal –abogado en ejercicio; así como por personal funcionario del Ayuntamiento de Alicante, con dedicación plena como es el caso de la Vocal que ejerce funciones de secretaria del TEAM.*

*En sesión extraordinaria celebrada el 15 de octubre de 2018, el Pleno Municipal acordó la composición actual del Tribunal Económico-Administrativo Municipal, integrado concretándose el nombramiento de sus tres miembros siguientes:*

*Presidente del Tribunal Económico Administrativo Municipal, Dr. D. Luis Alfonso Martínez Giner.*

*Vocal, D. Manuel González Albero.  
Vocal Secretaria, D<sup>a</sup>. Vanesa Diego Bonmatí.*

*Dicha composición se mantiene tras la renovación acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada en fecha 30 de noviembre de 2023.*

*El Tribunal económico-administrativo de Alicante tiene igualmente adscrita una funcionaria municipal – Dña. Carmen Gaona González con la categoría de administrativa, que ejerce las funciones propias de la gestión administrativa del TEAM.*

*Del mismo modo debe señalarse de nuevo, la conveniencia de dotar de medios personales adecuados al Tribunal al objeto, simplemente, de poder desarrollar con normalidad sus funciones, dado que ante la ausencia de la persona que ejerce funciones administrativas, el Tribunal queda paralizado en la tramitación de todos los procedimientos.*

*En este punto se quiere señalar que el esfuerzo realizado por los integrantes del Tribunal se ha centrado desde sus inicios en lograr el objetivo fundamental de reducir los plazos de tramitación y resolución de los expedientes de reclamación, preservando la mejora de la calidad de sus resoluciones, y para ello se ha venido insistiendo en las sucesivas memorias presentadas en la necesidad de dotar de personal técnico al TEAM Alicante que permita cumplir con el elevado número de reclamaciones presentadas en el tiempo legalmente establecido. Es por ello por lo que de nuevo se reitera -en esta ocasión con mayor justificación- la petición para que la calidad del servicio prestado no se cuestione y permita atender adecuadamente a los contribuyentes que plantean reclamaciones ante el TEAM. Debe señalarse que Tribunales Económico-Administrativos municipales de población similar a la de Alicante y con un volumen de reclamaciones similares al de Alicante cuentan con un personal técnico de apoyo que permite organizar el trabajo y resolver cuestiones técnicas como apoyo a la labor del tribunal que le confiere mayor celeridad y agilidad en su funcionamiento.*

*El Tribunal en cuanto a su funcionamiento atiende a la normativa reguladora, pudiendo actuar en Pleno –que está integrado por el Presidente y por los vocales-, o como órgano unipersonal a través del procedimiento abreviado para la resolución de los asuntos específicos regulados en el artículo 245 de la Ley 58/2003, General Tributaria y en consonancia con el artículo 42 y siguientes del ROTEAM. En este sentido, los tres miembros del Tribunal han sido designados como órganos unipersonales, estableciéndose un orden de reparto de los asuntos referidos a procedimiento abreviado ante órganos unipersonales por parte del Presidente del Tribunal.*

*En cuanto a los medios materiales, el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Alicante dispone de dos despachos –uno para la Presidencia del TEAM y otro para la Secretaría del TEAM, además de un espacio en el que se ubica la funcionaria administrativa del TEAM donde se desarrollan las funciones de comunicación, archivo y gestión ordinaria del TEAM.*

*La vía económico administrativa ha producido un cambio en cuanto al procedimiento de impugnación de los actos de aplicación tributos locales y de*

*recaudación del resto de ingresos de derecho público, por su sencillez y agilidad, reduciendo sensiblemente, no sólo el volumen de recursos de reposición interpuestos contra tales actos, sino también la litigiosidad ante los Tribunales del orden contencioso-administrativo.*

*Es por ello, que el adecuado desarrollo de la función revisora que compete al Tribunal debe ir acompañada de un incremento gradual de los medios disponibles, con objeto de poder atender las demandas de los ciudadanos y dar respuesta a sus pretensiones, en los plazos legalmente previstos.*

*Y al hilo de ello, debe señalarse que la plantilla del TEAM se redujo en el momento de su creación a la mínima imprescindible para garantizar su puesta en marcha, si bien, en el momento actual y atendido el elevado número de reclamaciones registradas y la carga de trabajo existente, la misma resulta insuficiente, siendo necesaria la incorporación de personal de apoyo al Tribunal, concretándose inicialmente en un auxiliar administrativo y un técnico de administración general.*

*Este Tribunal ha venido solicitando reiteradamente ante la Administración municipal la necesidad de dotar de más personal al Tribunal Económico-administrativo en los últimos años, con la finalidad de que el funcionamiento del mismo no se vea alterado por circunstancias imprevistas y que el servicio se siga prestando en las mejores condiciones.*

*La sede del TEAM Alicante se encuentra ubicada en las dependencias del Área de Economía y Hacienda en la Calle Jorge Juan, nº 5, 3ª planta de la ciudad de Alicante.*

*En cuanto al funcionamiento, el Tribunal se reúne una vez por semana de forma ordinaria -con un máximo de cuatro reuniones mensuales-, habiéndose adoptado los siguientes criterios de reparto de las reclamaciones y de designación y de órganos unipersonales:*

*-El Tribunal actuará de forma unipersonal a través del Presidente, del Vocal o del Vocal Secretario, cuando la cuantía de la reclamación sea inferior a 6.000 euros y en los demás casos previstos en el ROTEAM. En este caso será competente para la resolución el miembro del Tribunal al que se le haya asignado la reclamación conforme a lo dispuesto en el apartado tercero.*

*- El Tribunal funcionará en Pleno, compuesto por el Presidente, el Vocal y el Vocal Secretario, en aquellas reclamaciones económico-administrativas que se tramiten por el procedimiento ordinario, elaborando la respectivas ponencias el miembro del Tribunal al que se le haya asignado la reclamación conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.*

*Para la gestión y el normal desarrollo de la labor del TEAM, se ha dotado al mismo de ordenadores, impresora, teléfonos y fotocopidora. Del mismo modo para agilizar la gestión de los expedientes se ha establecido un acceso electrónico a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante que permite acceder electrónicamente a todos los expedientes que tienen entrada como reclamaciones económico-administrativas en el Ayuntamiento de Alicante.*

### **III. ACTIVIDAD DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE ALICANTE**

*Tal y como hemos comentado anteriormente, el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la redacción resultante de la modificación efectuada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, dispuso que en los municipios de gran población existiera un órgano especializado en las siguientes funciones: "a) El conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia municipal.; b) el dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales; c) en el caso de ser requerido por los órganos municipales competentes en materia tributaria, la elaboración de estudios y propuestas en esta materia".*

*Constituido el Tribunal económico-administrativo municipal de Alicante mediante acuerdo plenario de fecha 15 de octubre de 2018, y tras las primeras actuaciones dirigidas a dar a conocer al ciudadano esta nueva instancia, insistiendo en la necesidad de presentar la oportuna reclamación económico-administrativa como requisito imprescindible para acudir a la vía contencioso-administrativa, el funcionamiento del mismo en el año 2024 ha sido excelente. Ello es así, por cuanto desde Junio de 2004, es requisito previo imprescindible e inexcusable la presentación de la reclamación económico-administrativa para acudir a la vía contencioso-administrativa en relación con los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia del Ayuntamiento de Alicante.*

*Así, establece expresamente el artículo 137.2 de la Ley General Tributaria: “las resoluciones que dicte el Tribunal Económico Administrativo Municipal ponen fin a la vía administrativa y contra ellas solo cabrá la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo.”*

*A los efectos de facilitar el conocimiento de esta instancia al contribuyente se ha incorporado en la página web municipal, un enlace específico referido al Tribunal económico-administrativo municipal de Alicante incluyendo información clara y sencilla acerca del procedimiento ante el Tribunal. La dirección web del mismo es <https://www.alicante.es/es/contenidos/tribunal-economico-administrativo-municipal-team>. La labor de difusión de la creación y funciones del Tribunal se ha concretado en la página web del tribunal en el que se ofrece información institucional sobre el mismo, así como una guía de presentación de reclamaciones, e información sobre el régimen jurídico y la normativa básica de la misma.*

*En un futuro sería recomendable la inclusión en la misma de criterios doctrinales y extracto de las resoluciones, a fin de que los ciudadanos conozcan los parámetros de actuación del Tribunal en orden a la resolución de sus reclamaciones. En este sentido ha sido muy valiosa la colaboración prestada al Tribunal desde el Servicio de Modernización del Ayuntamiento de Alicante. Aún así es conveniente que exista una actualización continuada de la página web del tribunal y que al mismo tiempo, permita al contribuyente una relación fluida y eficaz con el Tribunal Económico-administrativo.*

*Se ha creado el Registro de entrada y salida del Tribunal Económico-Administrativo municipal de Alicante para la recepción y remisión de documentos que se dirigen o proceden del TEAM Alicante.*

*Se sigue manteniendo la necesidad de mantener una comunicación fluida con los órganos de gestión tributaria, e inspección tributaria del Ayuntamiento, así como con la Tesorería General del mismo al objeto de mantener una cierta coordinación con el TEAM Alicante, en aspectos relativos al funcionamiento ordinario del mismo.*

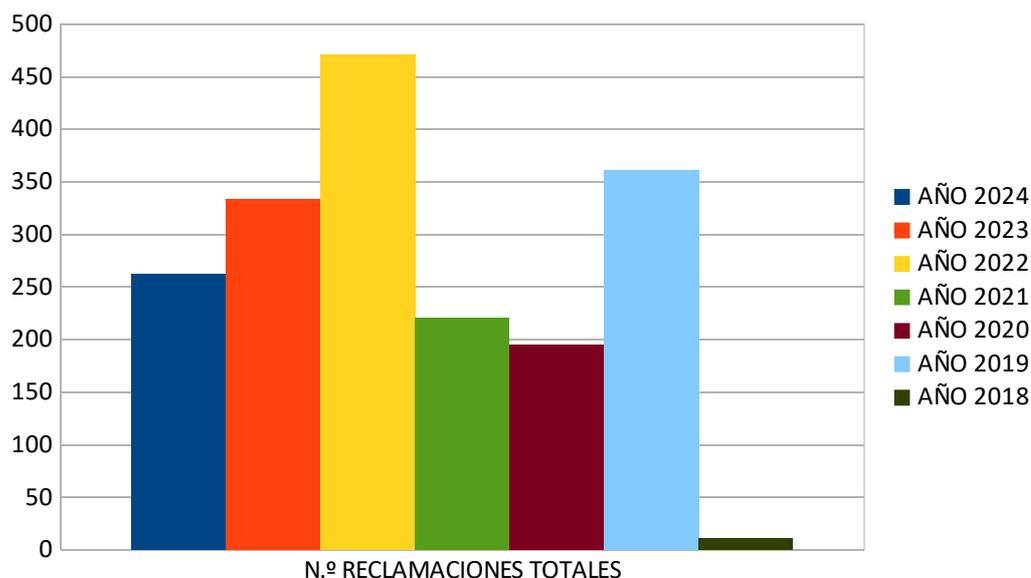
*En este sentido, se continúan celebrando las reuniones con responsables de los departamentos municipales del Área de Hacienda, a efectos de sentar ciertos criterios de coordinación en la remisión de expedientes, encaminados a simplificar y agilizar la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas planteadas.*

*Durante el ejercicio 2024 se ha consolidado el funcionamiento del TEAM Alicante y se ha reducido ligeramente el número de reclamaciones económico administrativas presentadas frente al año anterior, una vez absorbido el impacto de la STC 182/2021 de 26 de octubre de 2021.*

*En el año 2024 se presentaron 262 reclamaciones económico-administrativas reduciendo en más de 70 las reclamaciones presentadas en el año 2023, y consolidando la reducción desde el año 2022, aunque suponiendo un ligero aumento en unas cuarenta reclamaciones sobre las 220 reclamaciones presentadas en el año 2021. El año 2024 consolida la media de reclamaciones de los cinco últimos años, confirmando la tendencia existente en cuanto al número de reclamaciones presentadas ante el TEAM. Se aprecia un relativo descenso en el número de reclamaciones presentadas frente al año 2023, que responde indudablemente al tiempo que ya ha transcurrido en cuanto a los efectos de la STC 182/2021 de 26 de octubre, que implicó un aumento del número de reclamaciones en el año 2022 y que ahora parece que se ha consolidado su moderación.*

**1.- RECLAMACIONES TOTALES AÑOS 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024**

	AÑO 2024	AÑO 2023	AÑO 2022	AÑO 2021	AÑO 2020	AÑO 2019	AÑO 2018
N.º RECLAMACIONES TOTALES	262	333	471	220	195	361	11



*Igualmente durante el año 2024 se han elaborado 3 dictámenes sobre las siguientes materias sometidas a consideración del TEAM:*

*- DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA AMPLIACIÓN O MEJORA DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN EL AÑO 2024*

*- DICTAMEN SOBRE EL PROYECTO DE APROBACIÓN DE LA TASA POR RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.*

*- DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO PRIVADO DEL SALÓN FELIPE II Y PATIO DE ARMAS DEL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA.*

*Asimismo durante el citado ejercicio se emitieron por este Tribunal los siguientes informes sobre las siguientes materias que han sido consultadas por la Administración municipal.*

- INFORME SOBRE EL VALOR DE REFERENCIA INTRODUCIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.

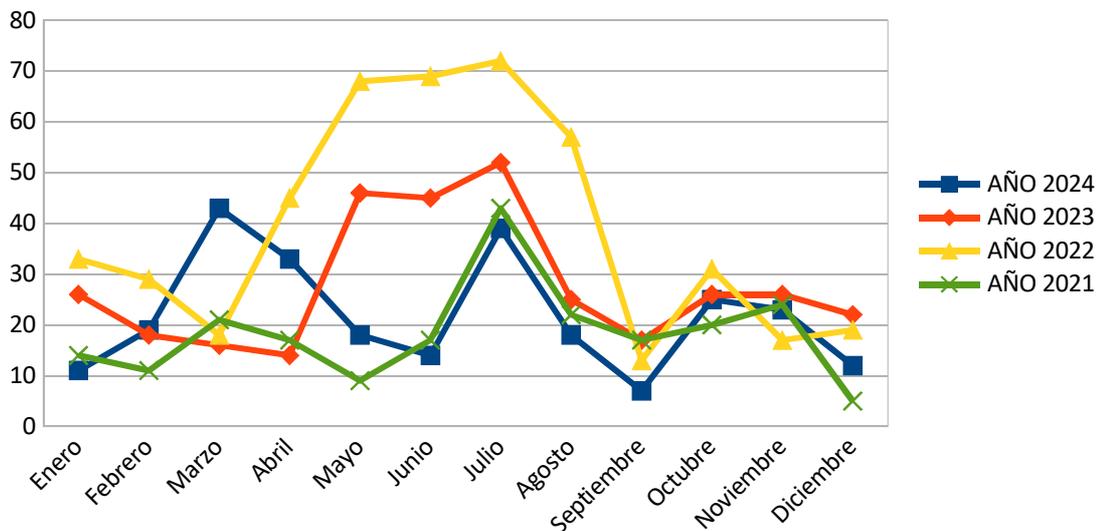
- INFORME SOBRE LA APROBACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS.

- INFORME SOBRE LA PROCEDENCIA DE ESTABLECER, A TRAVÉS DE LA CORRESPONDIENTE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA AL CASTILLO DE SANTA BÁRBARA, UNA EXENCIÓN O BONIFICACIÓN PARA LOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE ALICANTE.

- INFORME SOBRE EL LÍMITE TEMPORAL DE DISFRUTE DEL BENEFICIO FISCAL PREVISTO EN LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, PARA INMUEBLES EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE SEAN DECLARADAS DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL.

Por meses, se puede apreciar que la presentación de reclamaciones económico-administrativas es constante durante todo el año 2024. Debe destacarse el mayor número de reclamaciones presentadas en el mes de marzo, así como el repunte en el número de reclamaciones presentadas en el mes de julio, que no responde a ninguna circunstancia reseñable, aunque es una circunstancia que se viene repitiendo en años precedentes.

RECLAMACIONES POR MES Y AÑO



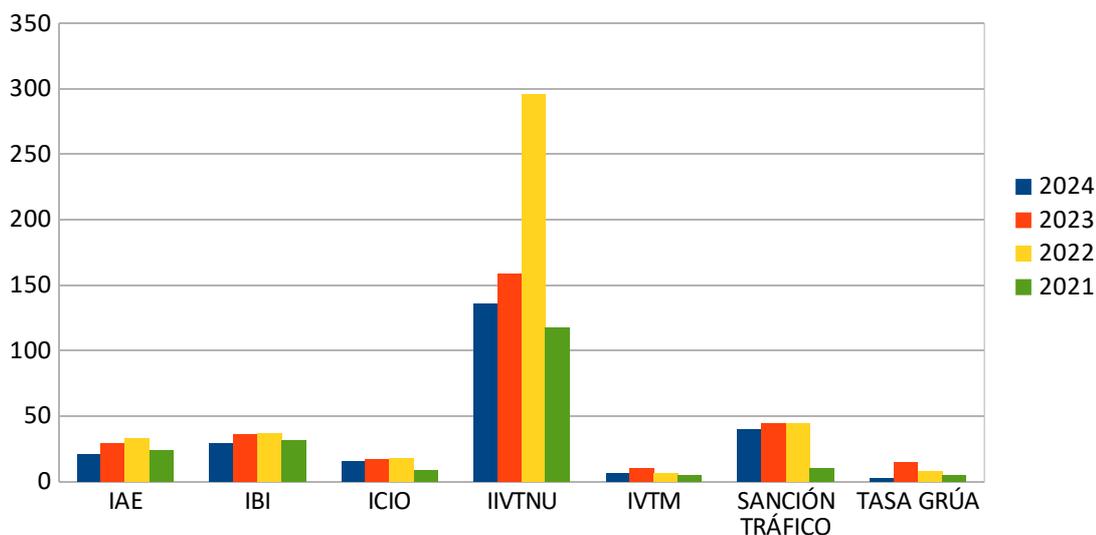
**1.- RECLAMACIONES 2024 POR MES Y AÑO COMPARATIVA**

MESES	AÑO 2024	AÑO 2023	AÑO 2022	AÑO 2021	AÑO 2020	AÑO 2019	AÑO 2018
Enero	11	26	33	14	35	33	0
Febrero	19	18	29	11	15	52	0
Marzo	43	16	18	21	16	35	0
Abril	33	14	45	17	22	10	0
Mayo	18	46	68	9	1	19	0
Junio	14	45	69	17	7	52	0
Julio	39	52	72	43	35	11	0
Agosto	18	25	57	22	9	5	0
Septiembre	7	17	13	17	4	32	0
Octubre	25	26	31	20	18	45	0
Noviembre	23	26	17	24	16	40	3
Diciembre	12	22	19	5	17	27	8
<b>TOTAL</b>	<b>262</b>	<b>333</b>	<b>471</b>	<b>220</b>	<b>195</b>	<b>361</b>	<b>11</b>

*En cuanto a las materias objeto de reclamación económico-administrativa municipal, de las 262 reclamaciones presentadas en el año 2024 ante el Tribunal económico-administrativo municipal de Alicante una mayoría abrumadora de ellas, 136, es decir, más de la mitad, han tenido como objeto de revisión el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Las reclamaciones restantes ha tenido por objeto el resto de tributos municipales destacando las 29 reclamaciones sobre IBI, 21 reclamaciones sobre IAE y 40 reclamaciones sobre sanciones de tráfico en vía ejecutiva.*

*Supone ello que en el año 2024 el 52% de las reclamaciones presentadas tuvieron como objeto de revisión el referido impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, lo cual supone un claro incremento en relación al año 2023 que supusieron un 47% del total.*

### RECLAMACIONES POR MATERIA Y AÑO



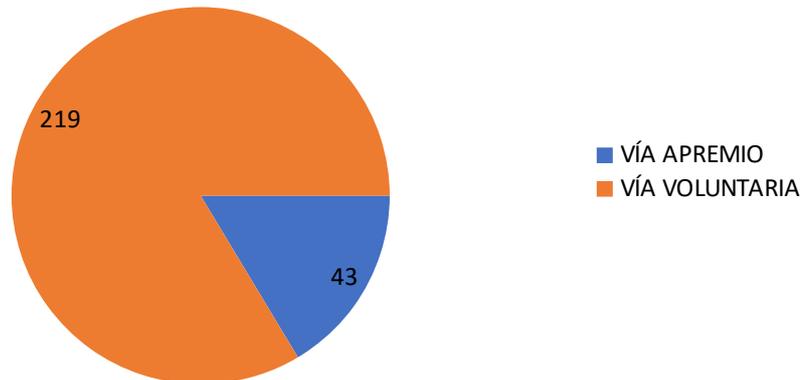
<b>3.- RECLAMACIONES POR MATERIA Y AÑO COMPARATIVA</b>				
<b>MATERIA RECLAMADA</b>	<b>2024</b>	<b>2023</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>
<b>IAE</b>	21	29	33	24
<b>IBI</b>	29	36	37	32
<b>ICIO</b>	16	17	18	9
<b>IIVTNU</b>	136	159	296	118
<b>IVTM</b>	7	10	7	5
<b>SANCIÓN TRÁFICO</b>	40	45	45	10
<b>TASA GRÚA</b>	3	15	8	5
<b>TRRSU</b>	2	1	8	7
<b>TASA BOMBEROS</b>	2	8	4	2
<b>MULTA CONS. INMUEBLES</b>	2	0	2	0
<b>TASA URBANÍSTICA</b>	3	0	2	0
<b>TASA SUELO, SUBSUELO</b>	1	7	3	4
<b>MULTA URBANÍSTICA</b>	0	2	1	0
<b>CANON</b>	0	1	3	0
<b>TASA EXPEDICIÓN DOC. ADVO.</b>	0	0	1	0
<b>SANCIÓN PROTEC. ANIMAL</b>	0	1	0	0
<b>SANCIÓN SANITARIA</b>	0	1	0	0

<b>TASA EXAMEN</b>	0	0	0	0
<b>TASA VADO</b>	0	0	2	1
<b>TASA OVP</b>	0	1	1	1

Los datos aportados muestran, teniendo en cuenta la población del municipio de Alicante a 1 de enero de 2024 - 358.720 habitantes- que el número/tasa de reclamaciones por 1000 habitantes es de 0.73 REA/100 habitantes, lo cual supone por un lado una pequeña disminución en relación con los datos de 2023 y un ligero aumento en relación con los datos del año 2021 que arrojaban una tasa de reclamaciones por 1000 habitantes de 0.65 REA/1000 habitantes.

Además, hay que señalar que la mayor parte de las reclamaciones planteadas en el año 2024 se refieren a actos tributarios en vía voluntaria siendo éstas 219 REAs frente a las 43 reclamaciones contra actos tributarios de apremio.

#### RECLAMACIONES SEGÚN VÍA



RECLAMACIONES 2024	NÚMERO
VÍA APREMIO	43
VÍA VOLUNTARIA	219

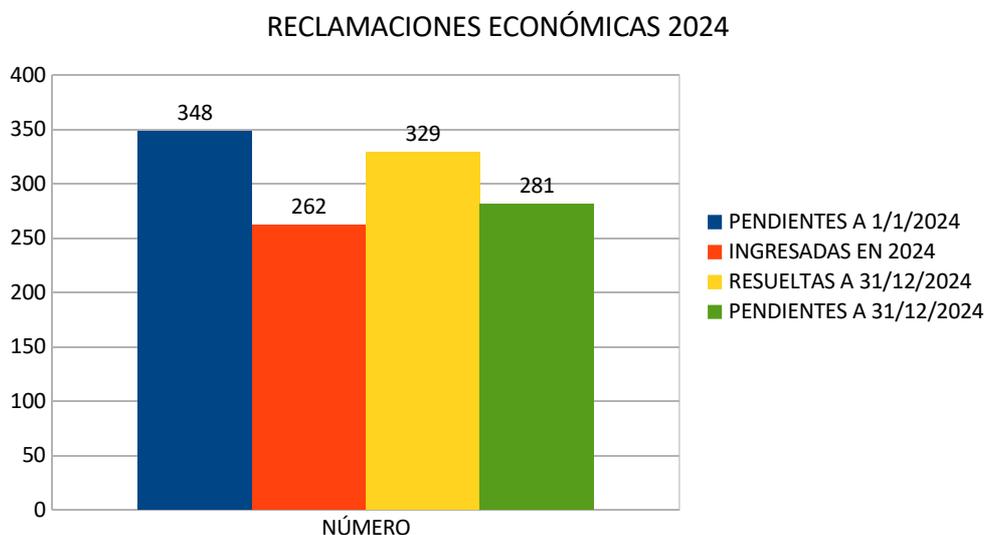
En cuanto a la tasa de resoluciones en el año 2024, hay que destacar que se han resuelto 329 reclamaciones, esto casi prácticamente el mismo número que en el año 2023 quedando pendientes al final del ejercicio 2024, 281 reclamaciones, que es un número muy inferior a las reclamaciones pendientes a final del ejercicio 2023.

A finales del año 2024 quedan casi 70 reclamaciones pendientes menos que a finales de 2023 (348) lo cual supone que en el año 2024 se han resuelto más del total de las reclamaciones presentadas en el propio 2024. Es decir, habiéndose planteado 262 REAs en el año 2024, en ese mismo año se han resuelto 329 reclamaciones, lo cual es un dato de eficacia en el funcionamiento del TEAM Alicante reseñable.

En el año 2024 se han resuelto prácticamente el mismo número de reclamaciones que en el año 2023, habiendo ingresado en 2024 unas 70 reclamaciones menos que en 2023.

El número de reclamaciones resueltas en 2024 es el segundo más alto en toda la historia de funcionamiento del TEAM, con la tasa de resolución más alta de toda la serie del TEAM al resolverse un 125,57% de las reclamaciones planteadas en el año 2024.

#### DATOS RESOLUCIONES DE LAS RECLAMACIONES ECONÓMICAS-ADMINISTRATIVAS DEL TEAM DE ALICANTE AÑO 2024



<b>DATOS RECLAMACIONES</b>	<b>NÚMERO</b>
<b>PENDIENTES A 1/1/2024</b>	348
<b>INGRESADAS EN 2024</b>	262
<b>RESUELTAS A 31/12/2024</b>	329
<b>PENDIENTES A 31/12/2024</b>	281

*Debe recordarse que el período de resolución de las reclamaciones económico-administrativas en el ámbito municipal oscila entre los seis meses del procedimiento abreviado antes órganos unipersonales y los 12 meses del procedimiento ordinario.*

*Podemos hacer una mención a la distribución de las reclamaciones económico administrativas que han tenido entrada en el TEAM Alicante el año 2024, según el tipo de procedimiento. Según establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), el Reglamento Orgánico del TEAM Alicante existen dos tipos de procedimientos para resolver las reclamaciones económico administrativas: un procedimiento general, y un procedimiento abreviado. El procedimiento abreviado es de aplicación cuando la cuantía del procedimiento sea inferior a 6.000 euros. En el resto de casos la tramitación de la reclamación se hará por el procedimiento general de las reclamaciones económico-administrativas.*

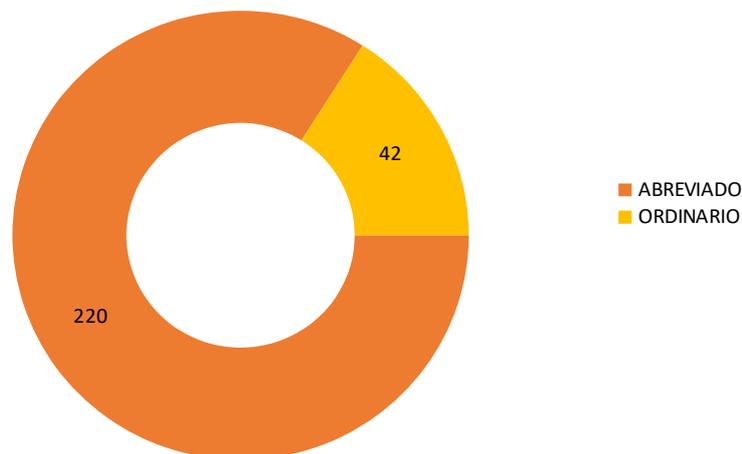
*Del total de las reclamaciones económico administrativas que han tenido entrada en el TEAM Alicante a lo largo del año 2024, un 83,9% de las REA se han tramitado por el procedimiento abreviado; este es un porcentaje muy similar al del año 2023, que fue de un 83,1% de REAS abreviadas, frente a un 82,3% de REAs en el año 2022, un 76.36% del año 2021 y un 77,49% del año 2020.*

*Del mismo modo en el año 2024 se han tramitado un 16,03% por el procedimiento general, un dato muy similar al del año 2023 que fue de un*

16,81% por el procedimiento general, frente al dato del año 2022 que fue de un 17,7% y el 23,6% del año 2021. Se constata un aumento del porcentaje de reclamaciones tramitadas por el procedimiento abreviado frente a otros años, fruto del propio aumento de las reclamaciones económico-administrativas.

### N.º REA 2024 SEGÚN PROCEDIMIENTO SEGUIDO

RECLAMACIÓN SEGÚN PROCEDIMIENTO



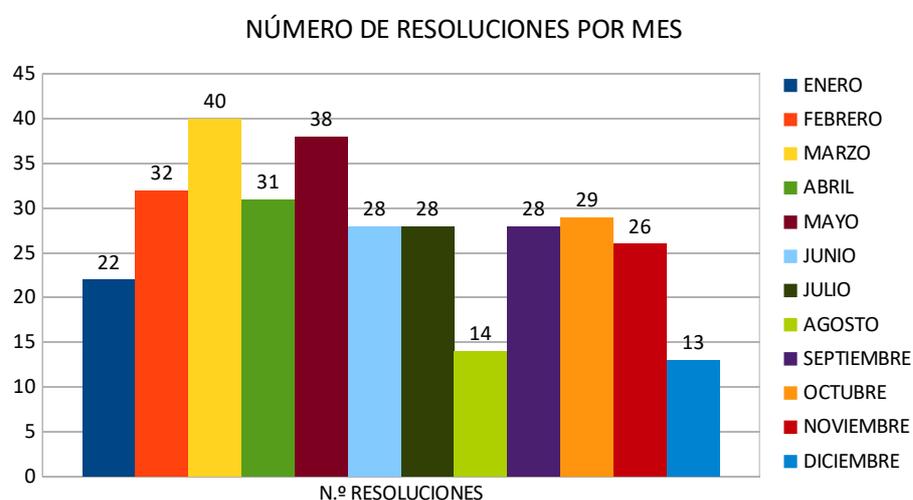
RECLAMACIONES 2024	NÚMERO
ABREVIADO	220
ORDINARIO	42

Se mantiene la distribución entre reclamaciones según procedimiento ordinario o abreviado en relación con el año 2023 tras la modificación del Reglamento orgánico por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo de Alicante publicada en el BOP de Alicante de 24 de diciembre de 2019 que elevó la cuantía de la tramitación del procedimiento abreviado a 6000 euros (frente a los 1500 euros inicialmente recogidos en la normativa reguladora del TEAM) en lógica coherencia con la regulación vigente contenida en la Ley 58/2003 General Tributaria.

En cuanto a la resolución de las reclamaciones presentadas en el año 2024, el TEAM Alicante ha resuelto 329 REA con una distribución mensual

homogénea durante todo el año, destacando la resolución en el mes de marzo de 40 reclamaciones económico-administrativas.

### RESOLUCIONES 2024 TEAM POR MESES



MES (2024)	N.º RESOLUCIONES
ENERO	22
FEBRERO	32
MARZO	40
ABRIL	31
MAYO	38
JUNIO	28
JULIO	28
AGOSTO	14
SEPTIEMBRE	28
OCTUBRE	29
NOVIEMBRE	26
DICIEMBRE	13

La tasa de resolución del TEAM Alicante durante el año 2024 ha sido de un 125,57% (es el porcentaje en que se resuelven las REA anualmente en

relación con las presentadas ese mismo año, 329 sobre 262 reclamaciones ingresadas en el año 2024).

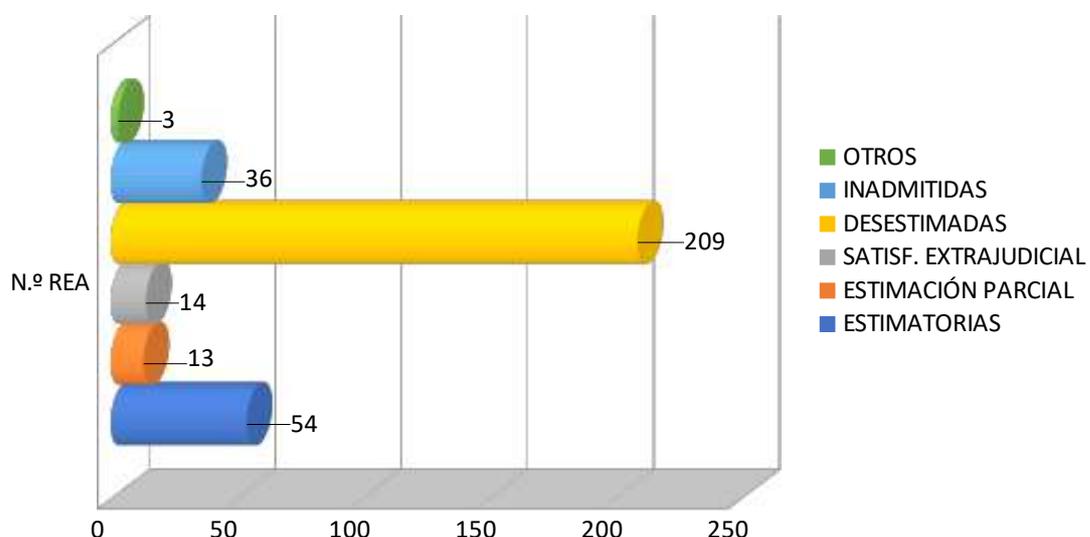
*Este dato es un porcentaje altamente satisfactorio puesto que supera en casi 20 puntos a la tasa del año 2023, y supone un porcentaje de más del doble que la tasa del año 2022 que fue de un 55,84%, bien es cierto que porque hubo un aumento considerable de reclamaciones en el año 2022. Pero incluso la tasa de resolución actual del 125,57% es superior a la tasa del año 2021 que fue del 98,63%. El porcentaje actual (2024) supone un importante incremento en la tasa de resolución provocada por el aumento de la eficacia del Tribunal que ha aumentado el número de resoluciones a lo largo del año. En definitiva se han resuelto -en términos globales- más del total de reclamaciones presentadas en el año 2024. Se trata de la tasa de resolución más alta en la serie histórica del TEAM Alicante.*

*Del mismo modo la tasa de eficiencia del TEAM Alicante durante el año 2024 es del 53,93% (es el porcentaje de las REA resuelta anualmente en relación con las gestionadas durante el año, 329 sobre 510). Este dato mejora en tres puntos la tasa de eficacia del año 2023 que fue del 50,36%. Es decir se ha incrementado la eficacia del TEAM en cuanto a la gestión de las reclamaciones y a su resolución, mejorando la tasa de eficiencia del año 2022 que fue de 41,61% y acercándose a la tasa de eficacia en la resolución del TEAM Alicante del año 2021 que fue de un 56,8%.*

*La tasa de pendencia – que mide los años necesarios para resolver las reclamaciones a final de año- del TEAM Alicante durante el año 2024 es de 0,85, lo cual significa que la tasa de pendencia de las REAs es inferior a un año. Este dato mejora ligeramente el dato del año anterior que tuvo una tasa de pendencia del 0.98 lo cual suponía una tasa de pendencia de unos doce meses, y supone una significativa mejora el dato de pendencia del año 2022 que fue de 1,22 lo cual suponía una tasa de pendencia de unos catorce meses. El dato de la tasa de pendencia de 2024 se acerca a la tasa de pendencia del año 2021 que fue de 0,76 esto es de poco más de nueve meses. Se produce una significativa disminución de la tasa de pendencia en el año 2024, lo cual confirma el buen trabajo desarrollado en el año 2024 pero plantea la necesidad de seguir fortaleciendo los medios personales que permitan seguir reduciendo esa tasa ante un aumento significativo del número de reclamaciones presentadas.*

*En cuanto al sentido de las REAs resueltas por el TEAM Alicante, los datos recogidos muestran que de las 329 reclamaciones resueltas durante el año 2024, se resolvieron en sentido desestimatorio 209, estimando parcialmente 14 reclamaciones y estimando totalmente 54.*

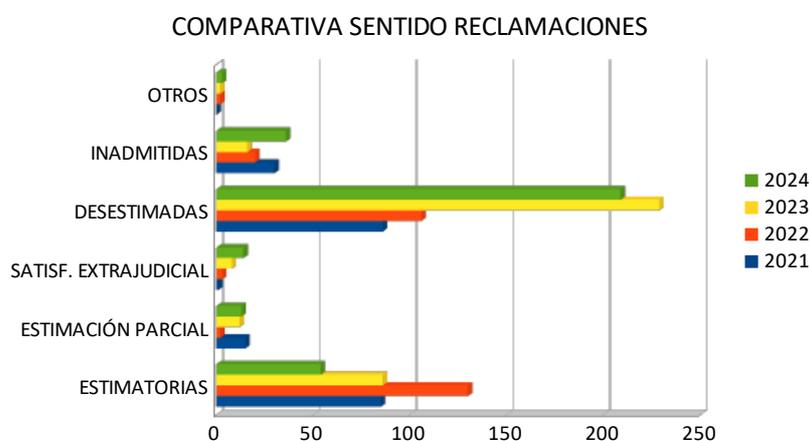
### SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES 2024



<b>SENTIDO REA 2024</b>	<b>N.º REA</b>
<b>ESTIMATORIAS</b>	54
<b>ESTIMACIÓN PARCIAL</b>	13
<b>SATISF. EXTRAJUDICIAL</b>	14
<b>DESESTIMADAS</b>	209
<b>INADMITIDAS</b>	36
<b>OTROS</b>	3

*Del mismo modo se puede apreciar una evolución desde el año 2019 en relación con el sentido de las reclamaciones, habiendo aumentado significativamente el número de reclamaciones económico-administrativas estimatorias. Debe destacarse el número de resoluciones estimatorias en el año 2022 por influjo de la STC 182/2021 de 26 de octubre.*

**SENTIDO RESOLUCIONES COMPARATIVA AÑOS 2021, 2022, 2023 y 2024**



<b>SENTIDO REA</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
<b>ESTIMATORIAS</b>	85	130	86	54
<b>ESTIMACIÓN PARCIAL</b>	15	2	12	13
<b>SATISF. EXTRAJUDICIAL</b>	1	3	8	14
<b>DESESTIMADAS</b>	86	106	229	209
<b>INADMITIDAS</b>	30	20	16	36
<b>OTROS</b>	0	2	2	3

La media de días que invierte el TEAM Alicante en el año 2024 en resolver las reclamaciones planteadas desde su entrada en el Registro del TEAM es de 368 días, lo cual supone en términos absolutos unos 12 meses. Este dato es similar al del año pasado que supuso 332 días, esto es, unos 10 meses. Ello supone que el incremento del número de reclamaciones resueltas no ha tenido un claro impacto en el tiempo de resolución.

Ello implica una respuesta relativamente rápida y eficaz del TEAM Alicante a todas las reclamaciones presentadas, tanto si son tramitadas por el procedimiento ordinario (1 año), como por el procedimiento abreviado (6 meses).

**TIEMPO RESOLUCIÓN DESDE ENTRADA EN REGISTRO HASTA LA  
ENTRADA AL TEAM.**

FECHA ENTRADA REGISTRO	FECHA ENTRADA TEAM	FECHA RESOLUCIÓN	N.º Entrada registro / entrada en TEAM	DÍAS: en TEAM	N.º Entrada TEAM Resolución	DÍAS: en /
16/09/22	17/10/22	12/01/24	31		452	
05/05/22	19/07/22	12/01/24	75		542	
01/12/22	12/12/22	12/01/24	11		396	
21/11/22	19/12/22	12/01/24	28		389	
07/03/23	27/04/23	12/01/24	51		260	
12/05/22	19/07/22	18/01/24	68		548	
06/10/22	26/10/22	18/01/24	20		449	
06/09/22	27/10/22	18/01/24	51		448	
26/10/22	07/11/22	18/01/24	12		437	
06/10/22	07/11/22	18/01/24	32		437	
28/10/22	11/11/22	18/01/24	14		433	
21/10/22	29/11/22	18/01/24	39		415	
03/11/22	20/12/22	18/01/24	47		394	
27/12/22	29/12/22	18/01/24	2		385	
29/04/22	26/05/22	26/01/24	27		610	
18/11/22	19/12/22	26/01/24	31		403	
14/11/22	19/12/22	26/01/24	35		403	
28/11/22	19/12/22	26/01/24	21		403	
19/10/22	28/12/22	26/01/24	70		394	
27/12/22	29/12/22	26/01/24	2		393	
09/12/22	29/12/22	26/01/24	20		393	
12/12/22	29/12/22	26/01/24	17		393	
04/11/22	15/11/22	02/02/24	11		444	
13/12/22	21/12/22	02/02/24	8		408	
26/12/22	29/12/22	02/02/24	3		400	
08/06/22	08/03/23	02/02/24	273		331	
29/08/23	29/08/23	02/02/24	0		157	
19/12/22	29/12/22	08/02/24	10		406	
28/11/22	03/01/23	08/02/24	36		401	
07/12/22	03/01/23	08/02/24	27		401	
25/10/22	09/01/23	08/02/24	76		395	
21/12/22	11/01/23	08/02/24	21		393	
24/10/22	17/01/23	08/02/24	85		387	

19/05/22	19/01/23	08/02/24	245	385
21/11/22	19/01/23	08/02/24	59	385
21/12/22	15/02/23	08/02/24	56	358
25/10/22	05/01/23	16/02/24	72	407
03/01/23	09/01/23	16/02/24	6	403
04/10/22	13/01/23	16/02/24	101	399
02/01/22	20/01/23	16/02/24	383	392
18/11/22	25/01/23	16/02/24	68	387
19/01/23	26/01/23	16/02/24	7	386
18/11/22	27/01/23	16/02/24	70	385
21/11/22	01/02/23	16/02/24	72	380
18/11/22	30/01/23	22/02/24	73	388
18/11/22	31/01/23	22/02/24	74	387
12/11/22	03/02/23	22/02/24	83	384
19/01/23	06/02/23	22/02/24	18	381
27/12/22	06/02/23	22/02/24	41	381
22/12/22	10/02/23	22/02/24	50	377
04/01/23	14/02/23	22/02/24	41	373
10/01/23	16/02/23	22/02/24	37	371
04/05/23	11/05/23	22/02/24	7	287
27/12/22	07/03/23	29/02/24	70	359
12/08/22	04/10/22	01/03/24	53	514
11/01/23	16/02/23	01/03/24	36	379
11/01/23	16/02/23	01/03/24	36	379
22/01/23	20/02/23	01/03/24	29	375
24/01/23	20/02/23	01/03/24	27	375
19/01/23	20/02/23	01/03/24	32	375
23/02/23	28/02/23	01/03/24	5	367
10/01/23	10/03/23	08/03/24	59	364
10/01/23	10/03/23	08/03/24	59	364
10/01/23	10/03/23	08/03/24	59	364
10/01/23	09/03/23	08/03/24	58	365
11/01/23	10/03/23	08/03/24	58	364
16/01/23	01/02/23	08/03/24	16	401
01/02/23	09/02/23	08/03/24	8	393
27/01/23	06/03/23	08/03/24	38	368
06/03/23	09/03/23	08/03/24	3	365
02/01/23	16/03/23	08/03/24	73	358
16/01/23	23/03/23	08/03/24	66	351
06/10/22	24/10/22	15/03/24	18	508
03/11/22	12/01/23	15/03/24	70	428

13/01/23	20/03/23	15/03/24	66	361
25/01/23	23/03/23	15/03/24	57	358
26/01/23	23/03/23	15/03/24	56	358
27/01/23	23/03/23	15/03/24	55	358
31/01/23	23/03/23	15/03/24	51	358
23/01/23	24/03/23	15/03/24	60	357
21/02/23	04/04/23	15/03/24	42	346
21/02/23	04/04/23	15/03/24	42	346
29/03/23	04/04/23	22/03/24	6	353
29/03/23	04/04/23	22/03/24	6	353
23/02/23	12/04/23	22/03/24	48	345
03/04/23	13/04/23	22/03/24	10	344
15/03/23	17/04/23	22/03/24	33	340
06/04/23	19/04/23	22/03/24	13	338
13/04/23	25/04/23	22/03/24	12	332
24/02/23	26/04/23	22/03/24	61	331
22/03/23	02/05/23	22/03/24	41	325
27/03/23	02/05/23	22/03/24	36	325
28/03/23	02/05/23	22/03/24	35	325
05/02/24	08/03/24	27/03/24	32	19
18/01/23	24/03/23	12/04/24	65	385
17/04/23	18/04/23	12/04/24	1	360
06/04/23	24/04/23	12/04/24	18	354
28/03/23	03/05/23	12/04/24	36	345
15/03/23	03/05/23	12/04/24	49	345
20/03/23	03/05/23	12/04/24	44	345
14/03/23	03/05/23	12/04/24	50	345
03/05/23	11/05/23	12/04/24	8	337
26/03/23	17/05/23	12/04/24	52	331
22/03/23	18/05/23	12/04/24	57	330
03/04/23	23/05/23	12/04/24	50	325
05/04/23	23/05/23	12/04/24	48	325
14/04/23	23/05/23	12/04/24	39	325
14/04/23	23/05/23	12/04/24	39	325
14/04/23	23/05/23	12/04/24	39	325
12/04/23	23/05/23	12/04/24	41	325
18/04/23	23/05/23	12/04/24	35	325
19/04/23	23/05/23	19/04/24	34	332
21/04/23	23/05/23	19/04/24	32	332
27/04/23	24/05/23	19/04/24	27	331

27/04/23	24/05/23	19/04/24	27	331
05/02/23	04/04/23	26/04/24	58	388
19/04/23	11/05/23	26/04/24	22	351
18/04/23	23/05/23	26/04/24	35	339
11/05/23	23/05/23	26/04/24	12	339
28/04/23	24/05/23	26/04/24	26	338
02/05/23	24/05/23	26/04/24	22	338
24/04/23	30/05/23	26/04/24	36	332
14/04/23	30/05/23	26/04/24	46	332
16/05/23	12/07/23	26/04/24	57	289
14/06/23	19/07/23	29/04/24	35	285
03/05/23	24/05/23	03/05/24	21	345
06/04/23	25/05/23	03/05/24	49	344
19/04/23	30/05/23	03/05/24	41	339
19/04/23	30/05/23	03/05/24	41	339
12/04/23	31/05/23	03/05/24	49	338
06/05/23	01/06/23	03/05/24	26	337
10/05/23	01/06/23	03/05/24	22	337
11/05/23	01/06/23	03/05/24	21	337
03/05/23	16/06/23	03/05/24	44	322
31/08/23	13/09/23	03/05/24	13	233
25/05/23	30/05/23	10/05/24	5	346
04/05/23	01/06/23	10/05/24	28	344
24/05/23	01/06/23	10/05/24	8	344
22/05/23	06/06/23	10/05/24	15	339
09/05/23	06/06/23	10/05/24	28	339
11/05/23	06/06/23	10/05/24	26	339
11/05/23	08/06/23	10/05/24	28	337
26/05/23	08/06/23	10/05/24	13	337
11/05/23	08/06/23	17/05/24	28	344
11/05/23	08/06/23	17/05/24	28	344
18/05/23	08/06/23	17/05/24	21	344
19/05/23	08/06/23	17/05/24	20	344
22/05/23	08/06/23	17/05/24	17	344
23/05/23	08/06/23	17/05/24	16	344
24/05/23	08/06/23	17/05/24	15	344
24/05/23	08/06/23	17/05/24	15	344
06/04/23	15/06/23	17/05/24	70	337
24/05/23	08/06/23	29/05/24	15	356
30/05/23	08/06/23	29/05/24	9	356
31/05/23	08/06/23	29/05/24	8	356

01/06/23	14/06/23	29/05/24	13	350
29/05/23	16/06/23	29/05/24	18	348
16/06/23	16/06/23	29/05/24	0	348
31/05/23	29/06/23	29/05/24	29	335
31/05/23	30/06/23	29/05/24	30	334
07/06/23	19/07/23	29/05/24	42	315
07/06/23	19/07/23	29/05/24	42	315
08/06/23	19/07/23	29/05/24	41	315
24/05/23	29/06/23	07/06/24	36	344
13/05/23	30/06/23	07/06/24	48	343
21/03/23	30/06/23	07/06/24	101	343
01/06/23	30/06/23	07/06/24	29	343
31/05/23	30/06/23	07/06/24	30	343
16/06/23	19/07/23	07/06/24	33	324
14/06/23	19/07/23	07/06/24	35	324
22/06/23	19/07/23	07/06/24	27	324
23/06/23	19/07/23	07/06/24	26	324
27/06/23	21/07/23	07/06/24	24	322
28/06/23	21/07/23	07/06/24	23	322
29/06/23	21/07/23	07/06/24	22	322
29/06/23	21/07/23	07/06/24	22	322
07/04/23	26/05/23	14/06/24	49	385
05/06/23	30/06/23	14/06/24	25	350
06/06/23	30/06/23	14/06/24	24	350
06/06/23	30/06/23	14/06/24	24	350
10/05/23	05/07/23	14/06/24	56	345
28/02/23	29/06/23	21/06/24	121	358
05/05/23	03/07/23	21/06/24	59	354
30/05/23	03/07/23	21/06/24	34	354
02/06/23	03/07/23	21/06/24	31	354
20/06/23	05/07/23	21/06/24	15	352
29/06/23	21/07/23	21/06/24	22	336
29/06/23	21/07/23	21/06/24	22	336
29/06/23	21/07/23	21/06/24	22	336
30/06/23	21/07/23	21/06/24	21	336
29/08/23	01/09/23	21/06/24	3	294
07/06/23	11/07/23	05/07/24	34	360
22/06/23	14/07/23	05/07/24	22	357
05/06/23	17/07/23	05/07/24	42	354
19/06/23	17/07/23	05/07/24	28	354

06/07/23	18/07/23	05/07/24	12	353
14/06/23	19/07/23	05/07/24	35	352
07/06/23	19/07/23	05/07/24	42	352
15/06/23	19/07/23	05/07/24	34	352
22/04/24	30/04/24	12/07/24	8	73
07/06/23	19/07/23	19/07/24	42	366
15/06/23	19/07/23	19/07/24	34	366
16/06/23	19/07/23	19/07/24	33	366
14/06/23	19/07/23	19/07/24	35	366
19/06/23	19/07/23	19/07/24	30	366
28/06/23	21/07/23	19/07/24	23	364
30/06/23	21/07/23	19/07/24	21	364
01/08/23	11/08/23	19/07/24	10	343
18/08/23	24/08/23	19/07/24	6	330
10/04/24	09/05/24	19/07/24	29	71
08/06/23	21/06/23	24/07/24	13	399
07/06/23	26/06/23	24/07/24	19	394
22/06/23	26/06/23	24/07/24	4	394
07/06/23	19/07/23	24/07/24	42	371
12/07/23	24/07/23	24/07/24	12	366
20/07/23	01/08/23	24/07/24	12	358
24/07/23	04/08/23	24/07/24	11	355
22/07/23	07/08/23	24/07/24	16	352
25/08/23	01/09/23	24/07/24	7	327
13/03/24	28/06/24	05/08/24	107	38
12/07/23	24/07/23	22/08/24	12	395
26/07/23	07/08/23	22/08/24	12	381
27/07/23	07/08/23	22/08/24	11	381
02/08/23	07/08/23	22/08/24	5	381
04/08/23	07/08/23	22/08/24	3	381
25/07/23	08/08/23	22/08/24	14	380
25/07/23	08/08/23	22/08/24	14	380
22/06/23	08/08/23	30/08/24	47	388
14/06/23	08/08/23	30/08/24	55	388
23/06/23	10/08/23	30/08/24	48	386
29/06/23	10/08/23	30/08/24	42	386
10/08/23	10/08/23	30/08/24	0	386
18/07/23	10/08/23	30/08/24	23	386
22/08/23	29/08/23	11/09/24	7	379
04/08/23	13/09/23	11/09/24	40	364
07/09/23	26/09/23	11/09/24	19	351

31/10/23	14/11/23	11/09/24	14	302
06/11/23	14/11/23	11/09/24	8	302
07/11/23	14/11/23	11/09/24	7	302
11/07/23	24/07/23	18/09/24	13	422
28/06/23	24/07/23	18/09/24	26	422
31/08/23	08/09/23	18/09/24	8	376
07/08/23	18/09/23	18/09/24	42	366
04/09/23	25/09/23	18/09/24	21	359
26/05/23	25/09/23	18/09/24	122	359
27/05/23	25/09/23	18/09/24	121	359
08/09/23	26/09/23	18/09/24	18	358
18/09/23	28/09/23	18/09/24	10	356
12/09/23	05/10/23	18/09/24	23	349
09/11/23	14/11/23	18/09/24	5	309
10/11/23	14/11/23	18/09/24	4	309
24/05/23	02/08/23	25/09/24	70	420
17/08/23	29/09/23	25/09/24	43	362
13/09/23	06/10/23	25/09/24	23	355
18/08/23	06/10/23	25/09/24	49	355
03/07/23	10/10/23	25/09/24	99	351
14/09/23	18/10/23	25/09/24	34	343
18/09/23	18/10/23	25/09/24	30	343
18/09/23	18/10/23	25/09/24	30	343
29/09/23	18/10/23	25/09/24	19	343
28/09/23	19/10/23	25/09/24	21	342
02/10/23	27/10/23	08/10/24	25	347
09/10/23	27/10/23	08/10/24	18	347
13/10/23	27/10/23	08/10/24	14	347
17/10/23	27/10/23	08/10/24	10	347
18/10/23	27/10/23	08/10/24	9	347
24/10/23	30/10/23	08/10/24	6	344
19/10/23	31/10/23	08/10/24	12	343
26/10/23	31/10/23	08/10/24	5	343
17/10/23	31/10/23	08/10/24	14	343
09/08/23	03/11/23	08/10/24	86	340
09/11/23	14/11/23	08/10/24	5	329
22/08/23	17/11/23	08/10/24	87	326
01/09/23	20/11/23	08/10/24	80	323
31/05/23	04/07/23	18/10/24	34	472
24/04/23	04/07/23	18/10/24	71	472

29/06/23	10/10/23	18/10/24	103	374
25/09/23	20/10/23	18/10/24	25	364
09/10/23	03/11/23	18/10/24	25	350
11/11/23	11/11/23	18/10/24	0	342
02/11/23	14/11/23	18/10/24	12	339
19/01/23	02/02/23	30/10/24	14	636
21/12/22	24/03/23	30/10/24	93	586
23/02/23	31/03/23	30/10/24	36	579
12/04/23	23/05/23	30/10/24	41	526
12/04/23	23/05/23	30/10/24	41	526
18/04/23	23/05/23	30/10/24	35	526
20/10/23	09/11/23	30/10/24	20	356
20/10/23	16/11/23	30/10/24	27	349
09/10/23	28/11/23	31/10/24	50	338
01/09/23	06/09/23	08/11/24	5	429
13/11/23	21/11/23	08/11/24	8	353
19/09/23	22/11/23	08/11/24	64	352
11/10/23	27/11/23	08/11/24	47	347
12/09/23	29/11/23	08/11/24	78	345
27/11/23	30/11/23	08/11/24	3	344
12/04/23	29/05/23	14/11/24	47	535
31/05/23	12/06/23	14/11/24	12	521
13/11/23	21/11/23	14/11/24	8	359
13/11/23	21/11/23	14/11/24	8	359
14/11/23	28/11/23	14/11/24	14	352
15/05/24	21/05/24	14/11/24	6	177
20/04/23	23/05/23	21/11/24	33	548
09/04/23	01/06/23	21/11/24	53	539
10/05/23	02/06/23	21/11/24	23	538
21/05/23	08/06/23	21/11/24	18	532
28/06/23	21/07/23	21/11/24	23	489
13/07/23	24/07/23	21/11/24	11	486
03/11/23	11/12/23	21/11/24	38	346
10/05/23	25/05/23	27/11/24	15	552
04/07/23	24/07/23	27/11/24	20	492
28/04/23	25/07/23	27/11/24	88	491
09/06/23	26/07/23	27/11/24	47	490
26/05/23	09/08/23	27/11/24	75	476
05/09/23	11/09/23	27/11/24	6	443
30/11/23	05/12/23	27/11/24	5	358
31/07/23	11/08/23	05/12/24	11	482

07/08/23	29/08/23	05/12/24	22	464
25/09/23	18/10/23	05/12/24	23	414
27/09/23	18/10/23	05/12/24	21	414
05/10/23	23/10/23	05/12/24	18	409
03/09/23	23/11/23	05/12/24	81	378
22/11/23	29/11/23	05/12/24	7	372
15/12/23	05/01/24	05/12/24	21	335
10/05/23	26/05/23	13/12/24	16	567
18/07/23	27/07/23	13/12/24	9	505
31/08/23	06/09/23	13/12/24	6	464
16/10/23	27/10/23	13/12/24	11	413
07/12/23	13/12/23	13/12/24	6	366
				121356
		N.º días media	34,99	368,86

*Hay un aspecto sobre el que este Tribunal desea reparar y ofrecer información a los efectos de optimizar la eficacia en el funcionamiento del procedimiento ante el mismo. Este aspecto tiene que ver con el tiempo transcurrido desde la entrada de una reclamación económico-administrativa en el registro general del Ayuntamiento de Alicante y su entrada efectiva en el registro del TEAM Alicante.*

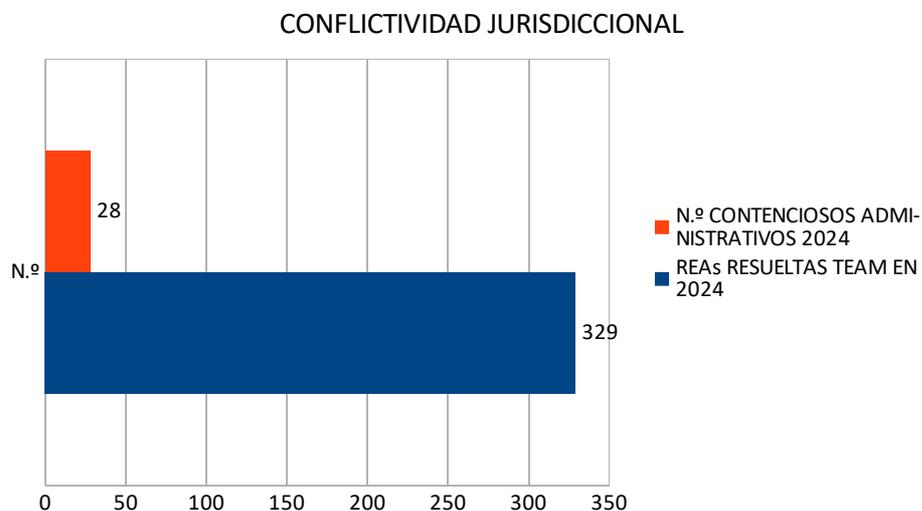
*La media de días de demora en la entrada de la reclamación en el registro del TEAM Alicante ha sido durante el año 2024 es de 34,99 días, esto es algo más de un mes. Debe señalarse que este dato mejora sustancialmente el del año anterior que fue de 45,83 días -esto es un mes y medio. En todo caso, el dato de 2024 dato empeora sustancialmente el dato del año 2022 que fue de 28,62 días.*

*En todo caso, debe advertirse de la necesidad de mejorar ese dato y esta tendencia que ahonda en la necesidad de agilizar al máximo el envío al Tribunal económico-administrativo municipal de Alicante, de las reclamaciones económico-administrativas presentadas ante el Registro General del Ayuntamiento de Alicante o en las Oficinas de Correos, al objeto de poder resolver las mismas en el plazo legalmente establecido en función de su tramitación por el procedimiento ordinario o abreviado.*

*En cuanto a la conflictividad jurisdiccional que ha generado la actividad del TEAM Alicante en el año 2024 debe señalarse ha sido muy reducida puesto que del total de las 329 reclamaciones resueltas en ese año, únicamente han*

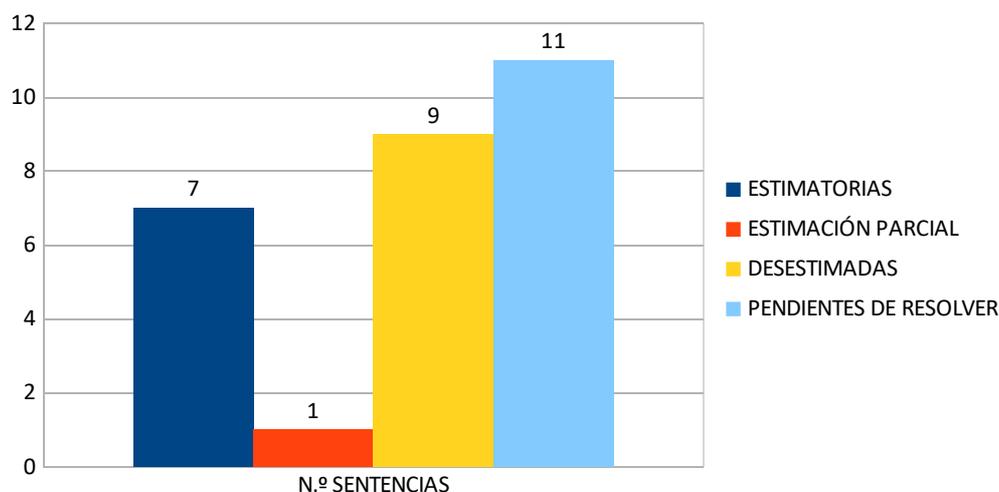
sido objeto de recurso contencioso-administrativo 28 resoluciones del TEAM Alicante resueltas en 2024, esto es un 8,51% de las resoluciones del TEAM, lo cual supone una disminución significativa en el porcentaje de conflictividad jurisdiccional del año anterior que fue del 13,03%, así como del año 2022 en el que fueron objeto de impugnación en vía contencioso-administrativa, el 12,5% de las resoluciones del TEAM y muy inferior al dato del año 2021, en el que fueron objeto de impugnación en vía contencioso-administrativa, el 15,2% de las resoluciones del TEAM.

<b>Nº RECLAMACIONES 2024 EN VÍA JURISDICCIONAL</b>	
<b>REAs RESUELTAS TEAM EN 2024</b>	329
<b>REC. CONTENCIOSO-ADMNVO.</b>	28



En cuanto al sentido de las sentencias de los juzgados de lo contencioso-administrativo de Alicante durante el año 2024, de los 28 recursos contencioso-administrativos planteados frente a las REAs resueltas en 2024, 7 han sido estimados, 9 desestimados, 1 estimado parcialmente, quedando pendientes de resolver 11.

### SENTIDO SENTENCIAS C-A SOBRE REAS 2024



<b>SENTIDO SENTENCIAS C-A SOBRE REAS 2024</b>	
<b>ESTIMACIÓN</b>	7
<b>ESTIMACIÓN PARCIAL</b>	1
<b>DESESTIMACIÓN</b>	9
<b>SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL</b>	0
<b>DESESTIMIENTO</b>	0
<b>PENDIENTES DE RESOLVER</b>	11

*Se ha reducido el número de recursos contencioso-administrativos planteados en relación con el año anterior, y aún más si tenemos en cuenta el dato en términos relativos, al considerar el número de resoluciones de las REA en el año 2024 puede afirmarse que porcentualmente se ha reducido sustancialmente el número de recursos judiciales frente a las resoluciones del TEAM Alicante.*

*En esta tabla se puede observar la evolución del sentido de las sentencias de la jurisdicción contencioso-administrativo referidas a resoluciones del TEAM Alicante en los últimos años.*

<b>SENTIDO SENTENCIAS</b>	<b>AÑO 2020</b>	<b>AÑO 2021</b>	<b>AÑO 2022</b>	<b>AÑO 2023</b>	<b>AÑO 2024</b>
ESTIMADAS	14	4	19	7	7
DESESTIMADAS	16	4	6	16	9
ARCHIVO POR DESISTIMIENTO	0	1	1	1	0
INADMITIR	1	2	0	0	0
PENDIENTES RESOLVER	9	21	22	20	11
SATISFACCIÓN EXTRAPROCESAL	0	1	5	1	0
TOTALES	40	33	55 (est. parcial 2)	46 (est. Parcial 1)	28 (est. Parcial 1)

*Finalmente debe señalarse que el Tribunal se ha reunido semanalmente, durante cada uno de los doce meses del año 2024, normalmente los viernes, habiendo realizado un total de 39 sesiones en el referido año.*

#### **IV. RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS QUE REALIZA EL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE ALICANTE**

*En relación con esta cuestión desde el Tribunal se quiere insistir en la necesidad de adoptar determinadas medidas tendentes a mejorar la eficacia en la actuación administrativa y el funcionamiento del propio Tribunal, en particular en lo que a la celeridad de la tramitación de los expedientes se refiere.*

*En este punto preocupa a este Tribunal dar cumplimiento a los plazos previstos legal y reglamentariamente tanto para la tramitación y resolución de las reclamaciones interpuestas como para la emisión de informes y dictámenes sobre proyectos de Ordenanzas fiscales.*

*A tal fin se quiere reiterar la necesidad de que los expedientes remitidos por el órgano autor del acto impugnado ante el cual se interpone la reclamación económico-administrativa, sean lo más exhaustivos posibles, en aras a evitar dilaciones en la tramitación de los expedientes provocadas por la necesidad de solicitar ampliaciones de su contenido. En este sentido resulta de especial relevancia la conformación adecuada del expediente que se remite al Tribunal*

*junto con un índice numerado y especificado en el que resulte posible la identificación de cada documento.*

*En cuanto a los informes y dictámenes sobre proyectos de ordenanzas fiscales resulta oportuno señalar que es deseable que tales solicitudes se remitan al Tribunal con la documentación necesaria y con la antelación debida permitiendo así que el Tribunal pueda llevar a cabo su estudio en el tiempo necesario sin alterar así el normal funcionamiento del Tribunal.*

*Un aspecto que este Tribunal quiere señalar, es el relativo a las resoluciones de los órganos de Gestión Tributaria en las que tratándose de situaciones de inadmisión, son fundamentadas sobre la base de una desestimación de fondo, abriendo la posibilidad a un pronunciamiento sobre el fondo de la cuestión planteada. Este proceder en el que la fundamentación de la resolución no se corresponde con el fallo de la misma, genera disfunciones en sede de Reclamación económico-administrativa en la que se deben analizar los argumentos de la resolución de instancia, debiéndose pronunciar sobre la cuestión de fondo cuando lo procedente hubiera sido pronunciarse únicamente sobre la inadmisión. Se recomienda, en este sentido, que en los supuestos de inadmisión -por cuestiones formales-, el órgano correspondiente no entre a valorar el fondo del asunto.*

*Un aspecto que sigue planteando problemas e interpretaciones variadas tiene que ver con el sistema de gestión del Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. El sistema de gestión actual de autoliquidación con asistencia de la Administración no es considerado como tal por los juzgados y Tribunales que vienen entendiendo que en el fondo nos encontramos ante un sistema de declaración-liquidación administrativa. Es decir, un sistema en el que el contribuyente declara un hecho imponible y es la Administración tributaria municipal la que cuantifica el impuesto y dicta un acto de liquidación.*

*Esta interpretación que hacen los juzgados y tribunales del sistema de gestión del IIVTNU tiene importantes consecuencias que afectan a múltiples aspectos desde la impugnabilidad de tales actos hasta la prescripción tributaria.*

*Es por ello por lo que se considera necesario regular de manera más clara el sistema de gestión del impuesto y en el caso de mantener un sistema de autoliquidación, implementar las medidas necesarias para que sea el contribuyente el que presente su propia autoliquidación. En este sentido se considera urgente habilitar una aplicación informática que permita generar, a*

*modo de programa de ayuda, la autoliquidación correspondiente para que tras la firma del interesado sea objeto de presentación. Consta a este Tribunal que se han realizado esfuerzos por la implementación de una herramienta informática que permita implementar la realidad de las autoliquidaciones, aunque lo cierto es que este sistema no está implementado con garantías.*

*De este modo, se eliminarían los problemas que, la suscripción de las autoliquidaciones generadas por la Administración para que las presente el contribuyente, genera. Sería un sistema mucho más operativo y coherente que haría que la Administración pudiera dedicar sus esfuerzos a la comprobación de las autoliquidaciones presentadas o a la investigación de las no presentadas. De este modo no habría duda del sistema de gestión del tributo y la Administración actuaría con mayor eficacia.*

*Otro aspecto que durante el año 2024 ha generado conflictividad y sobre el que este Tribunal desea realizar recomendaciones tiene que ver con la forma de acreditar la no sujeción -por falta de incremento- al IIVTNU. El artículo 104.5 del Texto Refundido de las Haciendas Locales establece lo siguiente:*

*“No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.*

*Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106.*

*Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.*

*(...)*

*Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones”.*

*Por su parte la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto en la última versión publicada el 1 de junio de 2023, incorpora una modificación que tiene que ver con la acreditación del decremento y que se plasma en el art. 4º.7:*

*“No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos, respecto de las cuales se acredite la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.*

*Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión dentro del plazo establecido en el Artículo 16º. de esta Ordenanza y aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 7 de esta Ordenanza Fiscal”.*

*La cuestión esencial tiene que ver con el plazo en el que debe acreditarse y presentar los documentos acreditativos de la inexistencia de incremento de valor de los terrenos.*

*En este sentido la mayor conflictividad se ha generado en los supuestos en los que o bien la transmisión o la adquisición derivaban de un título lucrativo -donación o herencia. Y ello porque la determinación del valor declarado en el Impuesto sobre sucesiones y donaciones (ISD) exige en la normativa municipal -art.16 de la ordenanza reguladora-, aportar “Duplicado o fotocopia de la declaración presentada en la Oficina liquidadora del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones”.*

*Y ello porque en los supuestos en los que el contribuyente interesado en acreditar la ausencia de plusvalía, no presentaba dentro del plazo para presentar la autoliquidación correspondiente la declaración completa del ISD con los anexos correspondientes en los que constatar el valor declarado a efectos del ISD, la Administración tributaria municipal entendía sin más que no se había acreditado el decremento en los términos de la normativa municipal.*

*En este sentido el TEAM quiere hacer dos puntualizaciones. La primera consideración tiene que ver con la modificación de la ordenanza municipal que en el junio de 2023 incluyó expresamente una referencia en su artículo 4º en el sentido de vincular la acreditación del decremento en el impuesto a la presentación de la documentación correspondiente dentro del plazo para presentar la autoliquidación, de tal manera que si esa documentación acreditativa completa se presentara en sede de rectificación de autoliquidación o recurso de reposición, la misma no era considerada por presentarse fuera de*

*plazo, y ello aunque de la referida documentación quedara acreditado el decremento.*

*La segunda consideración es la que vincula la acreditación de la ausencia de plusvalía con la voluntad y conducta del contribuyente. Y ello en el sentido de que en los supuestos en los que el contribuyente presenta dentro del plazo previsto en la ordenanza municipal la documentación acreditativa del decremento de manera incompleta, verbigracia porque presenta el justificante de declaración del ISD pero no acompaña el anexo de la relación de bienes donde figura el valor correspondiente de un determinado inmueble, en tales casos resulta evidente que el contribuyente ha manifestado una intención clara de acreditar la ausencia de plusvalía, presentando los títulos y el ISD, si bien en este caso de manera incompleta.*

*Pues bien, en tales casos, este Tribunal recomienda, en atención a la voluntad manifestada -si bien de manera incompleta- del contribuyente, que la Administración pueda requerir al mismo para que complete la documentación aportada, facilitándose un plazo para que pueda aportar de manera completa la documentación necesaria para acreditar su pretensión, con la advertencia de que de no hacerlo, la Administración optara por la determinación de la base imponible con el sistema objetivo previsto en la ley.*

*En definitiva, este Tribunal considera que la Administración debe darle la oportunidad al contribuyente, en tales casos en los que ha intentado acreditar el decremento correspondiente aportando parte de la documentación, de completar la misma permitiendo la aplicación del supuesto de no sujeción correspondiente.*

*De otra forma se estaría limitando de manera injustificada, a juicio de este Tribunal, el derecho del contribuyente a completar su solicitud de autoliquidación. De nuevo, el particular sistema de autoliquidación asistida en el que la Administración cuantifica la autoliquidación del contribuyente es un elemento que distorsiona la aplicación de los supuestos de no sujeción del artículo 104.5 LHL.*

*Del mismo modo, se quiere reiterar la petición referente a la necesidad de mejorar la plantilla de personal de apoyo al TEAM. Como ya se indicara en las anteriores Memorias presentadas para los ejercicios precedentes, el Tribunal desde su constitución a finales del año 2018 está formado por un presidente y dos vocales, uno de ellos con funciones de Secretaria del Tribunal, teniendo adscrita de forma exclusiva a una persona que presta el apoyo administrativo. Analizado, el volumen de reclamaciones y la diversidad de tareas que conlleva la tramitación de los expedientes se hace necesario*

*proveer al Tribunal del personal de apoyo necesario para garantizar la calidad del servicio que desde el mismo se presta.*

*En este sentido y tras conocer la situación de otros órganos económico-administrativos municipales de ciudades de tamaño similar a Alicante y con un volumen de trabajo similar, constatamos que las mismas cuentan con personal técnico de apoyo a la labor del Tribunal así como con más personal administrativo. Es por ello, por lo que una vez consolidado el TEAM Alicante desde su creación, se hace necesario contar con más personal que preste sus funciones en el TEAM. Es especialmente necesario el ámbito de la gestión administrativa; y ello desde el momento en que el TEAM cuenta únicamente con una persona que desarrolla las referidas tareas de gestión administrativa, lo cual implica que ante la ausencia de la misma, dicha labor queda suspendida, esto es el Tribunal no puede notificar, realizar puestas de manifiesto del expediente, dar entrada en el registro del TEAM. Esta situación ya se ha producido suponiendo una paralización de funciones esenciales del servicio que se presta y que ralentizan la labor del TEAM. Se reitera así la necesidad de que al menos dos personas realicen las labores de gestión administrativa.*

## **V. CONCLUSIONES**

*Reproduciendo lo dispuesto en la Exposición de Motivos de la Ley de Medidas de Modernización del Gobierno Local (LMMGL), debemos concluir la presente memoria insistiendo en los tres grandes objetivos cuya consecución se pretende con la creación de los Tribunales Económico-Administrativos Municipales en los municipios de gran población:*

*- “Mejorar la actuación jurídico-tributaria del Municipio, retroalimentando a los distintos órganos municipales interesados para la mejora de los procedimientos en materia de gestión, liquidación y recaudación e inspección”. Al logro de este objetivo responde la individualización en el apartado anterior de algunos criterios recogidos en resoluciones de este Tribunal cuya toma en consideración por los órganos gestores puede contribuir a una mejora en la prestación del servicio tributario. En este sentido, se reitera la necesidad de conformar y remitir de manera adecuada y con la suficiente identificación de cada documento, el expediente administrativo objeto de la Reclamación Económico-administrativa.*

*- “Incrementar las garantías de efectividad de los derechos de los ciudadanos”. Desde luego, este objetivo se alcanza desde el momento en que*

*el contribuyente tendrá que dejar de acudir como primera opción a la jurisdicción contencioso administrativa para resolver sus conflictos con la Administración Tributaria, siendo el TEAM una opción gratuita y un paso más para la tutela efectiva de los derechos de los ciudadanos frente a una posible actuación irregular de la Administración. Se ha hecho un esfuerzo de difusión de la labor del TEAM Alicante habiendo contribuido a ello de manera decisiva la página web del mismo en la que además de dar cuenta del Tribunal, se publicita su guía de actuación y explica el funcionamiento del mismo. Se considera igualmente conveniente una mejora en la página web del Tribunal que permita tener información actualizada y recoja la doctrina más relevante del TEAM. Desde su puesta en funcionamiento la web del TEAM no se ha actualizado.*

*- “Disminuir la conflictividad en materia tributaria, con el intento de aliviar la carga de trabajo de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en las materias propias de los Tribunales Económico-Administrativos”.*

*Debe destacarse la alta tasa de rendimiento del Tribunal durante el ejercicio 2024 en el que se mantiene el elevado número de resoluciones dictadas por el TEAM Alicante, alcanzando las 329 REAS en el año 2024, incrementando en casi 100 las resoluciones de reclamaciones frente al año 2022. Se ha hecho un esfuerzo por mantener la tasa de resolución de reclamaciones del año 2023.*

*Del mismo modo, se ha reducido el número de resoluciones del TEAM Alicante que son objeto de recurso contencioso-administrativo ante los juzgados propios de esa materia, pasando de los 46 recursos judiciales presentados en 2023 a los 28 recursos contencioso-administrativos presentado en 2024. Y ello teniendo en cuenta que las reclamaciones resueltas por el TEAM en 2024 son prácticamente las mismas que las resueltas el año anterior.*

*La experiencia desarrollada en el año 2024 a través del funcionamiento del Tribunal avala la consecución de tales objetivos y supone un decidido avance en la salvaguarda de los derechos de los contribuyentes del municipio de Alicante en sus conflictos derivados de la aplicación de los tributos municipales.”*

El Pleno queda enterado.

## **II-2. MOCIONES DE URGENCIA**

No se presentaron.

## **II-3. RUEGOS Y PREGUNTAS**

### **Ruegos**

#### **Grupo Vox**

### **II-3.1. RUEGO DEL GRUPO VOX POR EL QUE SE SOLICITA LA REUBICACIÓN DEL PASO DE PEATONES EN LA PLAZA DE CANALEJAS Y MEJORAS DE SEGURIDAD VIAL. (D<sup>a</sup>. CARMEN ROBLLEDILLO SÁNCHEZ)**

**Doña Carmen Robledillo Sánchez** Concejala del Grupo Vox, en escrito presentado el día 13 de junio de 2025, (Rº 000250), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

*"En el marco de las obras de transformación urbana que se ejecutaron en el eje Canalejas-Ramón y Cajal, concretamente en la Plaza Canalejas, podemos observar un problema importante que afecta directamente a la seguridad vial de peatones y vecinos.*

*Históricamente, existía en ese entorno un paso de peatones perfectamente delimitado y recogido en los planos de intervención urbana. Sin embargo, en la ejecución actual de las obras dicho paso ha sido eliminado o desplazado sin una señalización clara, generando confusión y un potencial peligro para los peatones.*

*En la actualidad, no existe paso de cebra visible ni accesible en el lugar originariamente estaba, lo que obliga a los viandantes a cruzar por zonas no habilitadas o a recorrer trayectos innecesarios buscando la ubicación de donde supuestamente se encuentra actualmente y que tampoco se puede localizar dado que no está debidamente señalizado, afectando especialmente a personas mayores o con movilidad reducida.*

*Además, no hay elementos de refuerzo de seguridad como iluminación en el suelo, balizamiento vertical o señalización LED, lo que incrementa el riesgo de accidentes, especialmente en horario nocturno.*

Por todo ello, se presenta el siguiente **RUEGO**:

*Que el Equipo de Gobierno Municipal, y en concreto la concejalía de Tráfico, Movilidad y Seguridad y/o Infraestructuras, lleve a cabo de forma urgente las actuaciones necesarias para restaurar el paso de cebra en el emplazamiento original donde estaba ubicado antes del inicio de las obras, y que figura en los planos técnicos del proyecto urbanístico o bien que se modifique o repinte el paso de peatones actual, garantizando su correcta visibilidad y señalización vertical y horizontal conforme a normativa.*

*Que, en la medida de lo posible, se proceda a la instalación de iluminación LED en el pavimento o cualquier otro sistema de refuerzo visual nocturno, con el fin de evitar accidentes y cumplir con las recomendaciones de seguridad vial urbana con el objetivo de garantizar la seguridad de los alicantinos, especialmente en un espacio tan transitado y emblemático como el entorno de la Plaza Canalejas."*

**D<sup>a</sup>. Carmen Robledillo**, Concejala del Grupo Vox, formula el ruego en los términos del escrito presentado.

**D. Carlos de Juan**, Concejal delegado de Movilidad Urbana, manifiesta que quienes realizaron la obra en su momento están analizando las posibles mejoras que se plantean en el ruego, ya que existen condicionantes al tratarse de una obra ejecutada dentro del plan de resiliencia, de ahí que no se puede modificar en los siguientes cinco años. Menciona que no se ha producido ningún atropello, pero, no obstante, informa que buscarán implementar la señalización para mejorar la sensación de seguridad y prioridad que tienen los peatones en esa plataforma única.

## **Grupo Compromís**

### **II-3.2. RUEGO DEL GRUPO COMPROMÍS POR EL QUE SE SOLICITA LA CONVOCATORIA URGENTE DE LA COMISIÓN NO PERMANENTE DE LA ISLA DE TABARCA. (D. RAFAEL MAS MUÑOZ)**

**Don Rafael Mas Muñoz** Concejal del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 13 de junio de 2025, (Rº 000255), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, el siguiente RUEGO:

*"El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria del 27 de junio de 2024, aprobó la creación de la Comisión específica y no permanente de la isla de Tabarca.*

*Cabe recordar que queda mucho trabajo por hacer para la protección y respuesta a las necesidades de los habitantes de la isla. Llegado el periodo estival, los problemas derivados de la avalancha y descontrol masivo de visitantes se multiplican, ya que no se puede afrontar con los servicios públicos mínimos con los que cuenta la isla: un solo trabajador de limpieza para la mañana para cubrir toda la superficie de la isla y los residuos generados por miles de visitantes, falta de atención médica permanente o falta de transporte público para los residentes como derecho de insularidad que tienen, por no mencionar los problemas medioambientales que genera el descontrol masivo de acceso, insuficiente seguridad o la peligrosidad de elementos arquitectónicos caídos en el edificio municipal de la entrada a la isla. Creemos que es ahora, al inicio del periodo estival, es cuando se puede analizar, trabajar y proponer medidas de urgencia para solventar en parte los problemas que se están produciendo a diario en la isla y que denuncian los propios residentes.*

*Por todo ello, suscribo el siguiente Ruego:*

*A la secretaria de la Comisión no permanente de la Isla de Tabarca, la convocatoria urgente, en un plazo máximo de quince días hábiles, de la convocatoria de la misma."*

**D. Rafael Mas**, Concejal del Grupo Compromís, expone el ruego enfatizando las carencias en cuanto a servicios públicos que sufre la población y visitante de la isla de Tabarca.

**D. Manuel Villar**, Concejal delegado de Sostenibilidad Ambiental, con carácter previo, puntualiza que la agrupación cultural invitada a la primera sesión de esta Comisión les instó a que se denominara adecuadamente la isla, con el término "Nueva Tabarca", lo que no está haciendo el Sr. Mas. Trae a colación que en el seno de esta comisión se dio a conocer el proyecto de Plan Especial que, en breve, se aprobará por la Junta de Gobierno Local, y, por otro lado, rechaza la descripción de la situación efectuada por el Sr. Mas, y anuncia que con la información que están recopilando intentará convocar la comisión, si no puede en el mes de julio, en el mes de septiembre.

## Preguntas

### **Grupo Socialista**

#### **II-3.3. PREGUNTA DEL GRUPO SOCIALISTA INTERESÁNDOSE EN SABER QUÉ OPINA EL ALCALDE DE ALICANTE, TAMBIÉN EN SU CONDICIÓN DE CONSEJERO DEL PUERTO, DE LAS DECLARACIONES EFECTUADAS POR EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO ANUNCIANDO QUE SE VA A REDACTAR UN NUEVO PLAN ESPECIAL DEL PUERTO PARA LEGALIZAR EL EXCESO DE OBRA DE LA NUEVA SEDE DE LA REFERIDA ENTIDAD CAMERAL. (D<sup>a</sup>. ANA BARCELÓ CHICO)**

Doña **Ana Barceló Chico** Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 19 de junio de 2025, (R<sup>o</sup> 000277), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"El presidente de la Cámara de Comercio ha hecho unas declaraciones un tanto preocupantes, al anunciar que se va a redactar un nuevo Plan Especial del Puerto para legalizar el exceso de obra de la nueva sede de la entidad cameral.*

*¿Qué opina como consejero del Puerto y alcalde de Alicante?"*

**La Portavoz del Grupo Socialista** mediante escrito registrado con el n<sup>o</sup> SGP 281/2025, formula la retirada de esta iniciativa.

#### **II-3.4. PREGUNTA DEL GRUPO SOCIALISTA INTERESÁNDOSE EN CONOCER CUÁNTAS MUJERES HAN SIDO ATENDIDAS EN CADA UNO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA OFICINA DE MATERNIDAD DESDE SU INAUGURACIÓN HASTA LA ACTUALIDAD. (D<sup>a</sup>. VICTORIA MELGOSA SANCHO).**

Doña **Victoria Melgosa Sancho** Concejala del Grupo Socialista, en escrito presentado el día 19 de junio de 2025, (R<sup>o</sup> 000278), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"¿A cuántas mujeres se ha atendido en cada uno de los servicios que presta la oficina de maternidad desde su inauguración hasta la fecha actual?"*

**D<sup>a</sup>. Victoria Melgosa**, Concejala del Grupo Socialista, afirma que cuando se pacta con quienes niegan la violencia de género, defienden abiertamente posturas antiabortistas, niegan el feminismo y lo ridiculizan, se es cómplice de la ausencia de medidas contra la violencia de género y en pro de la igualdad, enfatizando que la llamada oficina para la maternidad no es más que una oficina antiabortista que está pensada no para apoyar sino para presionar y coartar la libertad de las mujeres embarazadas, especialmente de aquellas más vulnerables. Denuncia la deriva adicional que está tomando este control sobre las decisiones de las mujeres con la futura firma de un convenio con una entidad especializada para gestionar y ampliar los servicios de la oficina, un chiringuito ideológico a medida, preguntando si se suscribirá con la fundación antiabortista Red Madre, y formula la pregunta relatada en el escrito presentado.

**D<sup>a</sup>. Begoña León**, Concejala delegada de Bienestar Social, Mayores y Familia, contesta que la Oficina de la Maternidad del Ayuntamiento de Alicante ha atendido desde su apertura, el 20 de noviembre de 2024, hasta el 19 de junio de este año a un total de 64 familias, la mayoría conformadas por mujeres, destacando que estas mujeres acuden a la oficina libremente.

## **Grupo Vox**

### **II-3.5. PREGUNTA DEL GRUPO VOX REFERENTE A CUÁNDO SE VAN A REALIZAR LAS ACTUACIONES NECESARIAS COMPROMETIDAS, EN MARZO DE 2024, EN LOS ALEDAÑOS DEL MERCADO CENTRAL. (D. JUAN UTRERA UTRERA)**

Don Juan Utrera Utrera Concejel del Grupo Vox, en escrito presentado el día 17 de junio de 2025, (Rº 000265), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"El Mercado Central de Alicante es uno de los referentes de nuestra ciudad, tanto para alicantinos como para turistas además de lo que supone históricamente para nuestra ciudad, ya que recientemente celebramos su centenario, la gran variedad de productos gastronómicos de calidad que ofrecen sus comerciantes hace que se haya ganado ser ese referente para*

*Alicante y son muchos los vecinos y turistas que realizan sus compras y disfrutan del entorno que se ha creado alrededor del Mercado Central.*

*A pesar de haberse ganado el ser un referente para nuestra ciudad tanto por historia como por los servicios de calidad que ofrecen vemos como hay muchas deficiencias y lamentablemente vemos como, además de los problemas históricos que sufre nuestro Mercado Central en el interior como son las escaleras mecánicas, aire acondicionado, etc., se suma también la falta de mantenimiento en los exteriores del mercado dando una sensación de abandono por parte del equipo de gobierno, ya que son muchos los meses que la parte de la calle del Capitán Segarra se encuentra en un estado lamentable.*

*Desde hace meses dicha zona se encuentra con la fachada deteriorada, estando la barandilla en muy mal estado y oxidada hasta el punto que incluso está precintada para que no se haga uso de ella, existen además escalones rotos pudiendo ocasionar alguna desgracia para los viandantes de la zona.*

*También encontramos la zona del aparcamiento de carga y descarga sin delimitar, suelo en mal estado con baldosas de las aceras rotas y un largo etcétera.*

*Esta imagen no es la que debería dar un referente como nuestro Mercado Central ya que es la postal que muchos turistas se llevan a sus países, y nuestros ciudadanos y comerciantes merecen trabajar y pasear en unas condiciones óptimas ya que el estado de las aceras y escaleras pueden ocasionar un accidente.*

*Nuestro Grupo Municipal presentó un Ruego al respecto en Marzo de 2024 y vemos como desde entonces no se ha hecho nada.*

*Por todo ello solicitamos la siguiente cuestión:*

*¿Cuándo tiene previsto el Equipo de Gobierno realizar las actuaciones necesarias que se comprometió en Marzo de 2024 en los aledaños del Mercado Central?"*

**D. Juan Utrera**, Concejal del Grupo Vox, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

**D. Carlos de Juan**, Concejal delegado de Movilidad Urbana, que la actuación prevista entra dentro del proyecto por el que se va a acondicionar la zona de la calle Capitán Segarra con el nuevo aparcamiento de la Lonja, que va a transformar la carga y descarga del mercado central, liberando la presión que

sufre el vial de Capitán Segarra, creando una plataforma única en el viario para mejorar la movilidad de los peatones y un espacio que recoja todas las necesidades. Aclara, pues, que no se ha realizado ningún trabajo hasta ahora, ya que forma parte de un planteamiento más ambicioso y sostenible para mejorar en todos los aspectos esa zona de la vía pública y el propio mercado central, que se realizará cuanto antes sea posible.

**II-3.6. PREGUNTA DEL GRUPO VOX INTERESÁNDOSE EN CONOCER QUÉ CONTROLES DE LEGALIDAD HA APLICADO EL EQUIPO DE GOBIERNO PARA DESIGNAR A UNA PERSONA QUE OSTENTA EL CARGO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL COMO MIEMBRO DE UN ÓRGANO DE SELECCIÓN DE PERSONAL.(D. MARIO ORTOLÁ MARTÍNEZ)**

**Don Mario Ortolá Martínez** Concejal del Grupo Vox, en escrito presentado el día 19 de junio de 2025, (Rº 000274), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del pasado 14 de mayo de 2025, se nombra a una persona que ostentaba en este momento y hasta la fecha el cargo de directora general del Excmo. Ayuntamiento de Alicante. Anteriormente y mediante la resolución de 30 de abril de 2025, se efectúa el nombramiento de los miembros del tribunal constituido para el procedimiento de selección para la constitución de la bolsa de empleo temporal para la provisión mediante nombramiento interino por el sistema de oposición de turno libre de técnicos medios de gestión conteniendo, en su anexo II, el nombramiento de esta persona como presidente titular del tribunal.*

*El artículo 60.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), determina que "el personal de elección o designación política no podrá formar parte de los órganos de selección". Asimismo, el artículo 67.3 de la Ley 4/2001, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana, dice que "en todo caso, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario".*

*En lo que respecta a las bases genéricas del Ayuntamiento de Alicante, se establece que los tribunales "estarán compuestos por cinco miembros, personal funcionario de carrera", lo que únicamente puede referirse a aquellos*

*funcionarios que se encuentren en servicio activo puesto que los funcionarios que se encuentran en otras situaciones administrativas como es la de servicios especiales, aunque dispongan de reserva de plaza, no ejercen como funcionarios de carrera mientras se mantenga dicha situación.*

*Por su parte, el artículo 87 del TREBEP determina que “los funcionarios de carrera serán declarados en situación de servicios especiales [...] f) f) Cuando se desempeñen cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusiva en las Asambleas de las ciudades de Ceuta y Melilla y en las entidades locales, cuando se desempeñen responsabilidades de órganos superiores y directivos municipales [...]*

*La diferencia entre personal funcionario y personal directivo queda claramente establecida en el Título II del TREBEP ya que en su Capítulo I regula lo que son empleados públicos, incluyendo dentro de dicho concepto a los funcionarios de carrera, distinguiéndolos claramente del personal directivo regulado, a su vez, en otro capítulo distinto (el Capítulo II, “personal directivo”), lo que viene a establecer una separación clara y manifiesta entre el concepto de funcionario de carrera y el concepto de personal directivo.*

*Los directores generales municipales son, necesariamente, puestos de confianza que no tienen la consideración de funcionarios de carrera y, por lo tanto, pueden ser removidos libremente por quien los designó, ya que su permanencia en el puesto depende a la continuidad o la confianza del gobierno.*

*A este respecto, la sentencia del Tribunal Supremo, de 21 de septiembre de 2022 (REC. 6897/2020) fijó doctrina casacional indicando que aquellos puestos que comporten el pase a la situación de servicios especiales tienen la consideración de “altos cargos” y, precisamente, la Orden Ministerial HFP/688/2017, de 20 de julio de la Administración General del Estado, dice que “no podrá formar parte de los órganos de selección de personal funcionario el personal de elección o designación política, los altos cargos, los funcionarios interinos, el personal eventual ni el personal laboral. La condición de “alto cargo” de la persona titular de la dirección general viene también reconocida en el fundamento de derecho primero de la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de julio de 2022 (REC. 7104/2020) que trata sobre los efectos retributivos derivados del reingreso al servicio activo de un funcionario del Cuerpo Técnico de Hacienda que estuvo en situación de servicios especiales entre 2012 y 2019, precisamente por desempeñar el cargo de director general en el Ayuntamiento de Gijón.*

*Por último y de manera clara e inequívoca, el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, en su artículo 28.4, determina que “el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no*

fijo, el personal directivo profesional y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección”.

*Por todo ello, solicitamos respuesta a la siguiente cuestión: ¿qué controles de legalidad ha aplicado el equipo de gobierno municipal para designar a una persona que ostenta el cargo de personal directivo profesional como miembro de un órgano de selección de personal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante? "*

**D. Mario Ortolá**, Concejal del Grupo Vox, formula en su literalidad el texto presentado en que se sustancia la pregunta.

**D. Julio Calero**, Concejal delegado de Recursos Humanos, contesta que el nombramiento se realizó a funcionario público, realizando los trámites necesarios y el puesto que ostenta es el de un órgano directivo, siendo funcionaria de carrera, lo que le permite formar parte de un órgano de selección, citando sentencia del Tribunal Supremo de fecha 30 de septiembre del 21, y que en este sentido se ha pronunciado el servicio jurídico municipal.

### **Grupo Compromís**

#### **II-3.7. PREGUNTA DEL GRUPO COMPROMÍS ACERCA DE CUÁNDO TIENE PREVISTO EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE LA APROBACIÓN DEL NUEVO PLIEGO Y LICITACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. (D. RAFAEL MAS MUÑOZ)**

**Don Rafael Mas Muñoz** Concejal del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 18 de junio de 2025, (Rº 000272), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"El servicio de ayuda a domicilio de Alicante fue licitado por parte del Ayuntamiento de Alicante en 2020 a SACYR, y en la actualidad es gestionada por SERVEO. Esta contrata dispone de una plantilla de más de 140 trabajadoras que, por el contrato programa, llevan durante estos cinco años en una situación precaria, en cuanto a salarios. El sueldo tan solo se ha incrementado el 1% anual, lo que ha sumado solo un 5% desde 2020 a 2025. A*

*este respecto, durante los cinco años que llevan, tres corresponden al cumplimiento de contrato y los otros dos a prórrogas de un año cada una, con un máximo de dos, por lo que termina el presente año.*

*En definitiva, estas personas trabajadoras, cuidadoras de nuestros mayores, no están siendo bien atendidas. Piden que se les equipare salarialmente con lo que les corresponde, así como la inclusión de nuevas tablas en los pliegos, con tal de que esta situación tan precaria no se vuelva a repetir durante los próximos cinco años. El motivo es que con estos contratos programa no se protege a los trabajadores y trabajadoras del sector respecto a las subidas correspondientes cada año, pues tienen congelados sus sueldos hasta la siguiente licitación.*

*En función de lo expuesto, se procede a la siguiente, Pregunta*

*¿Cuándo tiene previsto el Ayuntamiento de Alicante la aprobación del nuevo pliego y licitación del servicio de ayuda a domicilio?"*

**D. Rafael Mas**, Concejal del Grupo Compromís, expone la motivación de la pregunta que formula conforme al escrito presentado.

**D<sup>a</sup>. Begoña León**, Concejala delegada de Bienestar Social, contesta que el Ayuntamiento de Alicante sí ha trasladado el nuevo pliego del Servicio de Ayuda a Domicilio al departamento jurídico, que es el paso previo a la remisión a Contratación, garantizando la continuidad del servicio con una atención domiciliaria de calidad estable y con condiciones laborales dignas para los profesionales que lo hacen posible, aumentándolo en más de 1,100.000 € y reuniéndose con los técnicos de la concejalía.

**II-3.8. PREGUNTA DEL GRUPO COMPROMÍS ACERCA DE SI EL AYUNTAMIENTO TIENE PREVISTO CAMBIAR EL SISTEMA DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CONTENEDORES DE RESIDUOS EN EL CASCO ANTIGUO, PARA RETIRARLOS DURANTE EL DÍA. (D. RAFAEL MAS MUÑOZ)**

**Don Rafael Mas Muñoz** Concejal del Grupo Compromís, en escrito presentado el día 18 de junio de 2025, (Rº 000273), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"Varias calles del casco antiguo se encuentran en una situación de insalubridad, deterioro y falta de mantenimiento, como la calle San Pascual, a pesar de ser una de las vías principales de acceso al centro histórico. La ubicación de contenedores antiguos de recogida de residuos, de manera permanente, están provocando una situación de insalubridad, que afecta a los residentes, visitantes y negocios hosteleros con terrazas, provocando problemas de accesibilidad y salubridad, y afeando sobre manera varios de los rincones más bonitos de la ciudad. A todo ello, hay que añadir la falta de mantenimiento del mobiliario urbano. Por ello, vecinos y hosteleros piden una solución urgente.*

*En función de lo expuesto, se procede a la siguiente, Pregunta*

*¿Tiene previsto el Ayuntamiento cambiar el sistema de funcionamiento de los contenedores de residuos en el casco antiguo, como retirarlos durante el día, como se hace en otros municipios?"*

**D. Rafael Mas**, Concejal del Grupo Compromís, formula la pregunta en los términos del escrito presentado.

**D. Manuel Villar**, Concejal delegado de Sostenibilidad Ambiental, Limpieza y Gestión de Residuos, contesta que la limpieza está permanentemente mejorando en la ciudad y se congratula de que se haya firmado el convenio colectivo en la empresa concesionaria. Asimismo, enfatiza que en el casco antiguo la solución que están planteando es quitar y poner los contenedores por la noche, y en Nueva Tabarca están instalando unas cajas donde se ubican dentro los contenedores lo que lo hace más agradable a la vista.

## **Grupo Esquerra Unida-Podem**

### **II-3.9. PREGUNTA DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA PODEM ACERCA DE QUÉ ÓRGANO MUNICIPAL HA AUTORIZADO LA INSTALACIÓN DE LAS BANDEROLAS PUBLICITARIAS DE UNA CLÍNICA PRIVADA EN FAROLAS DE LA AVENIDA DE DENIA Y OTROS PUNTOS DE LA CIUDAD. (D. MANUEL COPÉ TOBAJA)**

**Don Manuel Copé Tobaja** Concejal del Grupo Esquerra Unida-Podem,

en escrito presentado el día 17 de junio de 2025, (R° 000266), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"El espacio público es un bien común que debe gestionarse con criterios de transparencia, legalidad y en beneficio del interés general. En este sentido, los contratos de concesión que regulan su uso deben cumplirse estrictamente, especialmente cuando se trata de concesiones para la explotación publicitaria de elementos como el alumbrado urbano.*

*El contrato actualmente vigente para la explotación de publicidad mediante banderolas en farolas del término municipal de Alicante establece, de manera clara en su cláusula 14.2, que este tipo de soporte solo puede ser utilizado para campañas publicitarias con interés público, cultural, social, ambiental, deportivo o benéfico, y siempre que cuenten con un informe favorable previo emitido por el Ayuntamiento. Se incluyen entre las entidades autorizadas únicamente administraciones públicas y organizaciones de carácter social o cultural, excluyéndose expresamente las campañas puramente comerciales de empresas privadas.*

*No obstante, en las últimas semanas hemos podido comprobar la presencia de publicidad de una clínica privada en las farolas situadas en la Avenida de Dénia y otros puntos de la ciudad, lo que genera dudas fundadas sobre el posible incumplimiento del contrato por parte de la empresa concesionaria o incluso del propio Ayuntamiento, si se hubiese autorizado esta actuación al margen de lo que dictan las condiciones contractuales.*

*Desde el grupo municipal Esquerra Unida – Podem consideramos que esta situación podría estar vulnerando el contrato de concesión, abriendo la puerta a un uso ilegítimo del espacio público para fines puramente comerciales. Este hecho, de confirmarse, supondría una utilización del mobiliario urbano al servicio de intereses privados sin la debida justificación legal ni el informe preceptivo exigido.*

*Advertimos del riesgo que conlleva permitir que el espacio público se convierta en un escaparate más para la publicidad privada, especialmente cuando existen normas claras que lo prohíben, y exigimos al Ayuntamiento que actúe con diligencia y rigor para proteger el interés colectivo, asegurar el cumplimiento del contrato y evitar que se normalicen prácticas que degradan la función social del espacio urbano.*

*Por todo ello, y con el objetivo de esclarecer los hechos, solicitamos al equipo de gobierno que responda a la cuestión planteada y, en caso de confirmarse la irregularidad, que depure responsabilidades y adopte las medidas necesarias para garantizar la legalidad y el buen uso del espacio público en nuestra ciudad.*

Como ya hemos señalado debe existir un informe favorable que haya declarado la idoneidad de esta campaña publicitaria en base al contrato vigente.

Por todo ello, realizamos la siguiente **PREGUNTA**:

*¿Qué órgano municipal o persona ha autorizado la instalación de las banderolas publicitarias de una clínica privada en farolas de la avenida de Dénia y otros puntos de la ciudad, indicando el número de expediente tramitado, la fundamentación jurídica de dicha autorización y, en su caso, el informe favorable previo exigido por la cláusula 14.2 del contrato de concesión?"*

**El Secretario General del Pleno** da lectura a la pregunta presentada por el Concejal del Grupo Esquerra Unida Podem, D. Manuel Copé Tobaja.

**D. Antonio Peral**, Concejal delegado de Presidencia, contesta que no les consta la campaña publicitaria que se menciona en la pregunta.

**II-3.10. PREGUNTA DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA PODEM INTERESÁNDOSE EN SABER EN QUÉ FECHA TIENE PREVISTA EL ALCALDE CONVOCAR LA CELEBRACIÓN DEL PLENO ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2025. (D. MANUEL COPE TOBAJA)**

**Don Manuel Copé Tobaja**, Concejal del Grupo Esquerra Unida-Podem, en escrito presentado el día 17 de junio de 2025, (Rº 000267), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"El Pleno ordinario correspondiente al mes de enero de 2025, inicialmente convocado para el día 30 de enero, fue suspendido cautelarmente por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Alicante, tras admitir a trámite un recurso presentado por este concejal ante la exclusión efectiva de la convocatoria, al encontrarme en situación de permiso por acogimiento familiar, vulnerando así el derecho fundamental a la participación política recogido en el artículo 23.2 de la Constitución Española.*

*Aunque la sentencia nº 191/2025, dictada en mayo, desestima finalmente el recurso, lo hace aceptando los argumentos del Ayuntamiento en el sentido de que sí se me había convocado formalmente, contradiciendo el criterio que el propio equipo de gobierno sostuvo inicialmente durante todo el proceso previo. Es decir, el Ayuntamiento defendió ante el Juzgado que yo sí podía haber participado en la sesión, reconociendo así implícitamente que esa participación era necesaria para garantizar la legalidad del Pleno.*

*En cualquier caso, lo cierto es que dicha sesión no se celebró. Según el calendario oficial de sesiones publicado en la web del Ayuntamiento, el primer Pleno efectivamente celebrado en 2025 fue el del 27 de febrero, seguido por los del 27 de marzo, 24 de abril y 29 de mayo. Pero no se ha convocado una sesión específica de reposición.*

*Por tanto, se plantea la duda de si el equipo de gobierno tiene intención de restituir el funcionamiento institucional normal, convocando expresamente un Pleno que reponga el que no llegó a celebrarse, en cumplimiento del artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la obligatoriedad de celebrar al menos una sesión plenaria ordinaria cada mes.*

## **PREGUNTA**

*¿Qué fecha tiene prevista el Alcalde para convocar la celebración del Pleno ordinario correspondiente al mes de enero de 2025, que no llegó a celebrarse conforme a los principios de publicidad y participación democrática exigidos por la legislación vigente?"*

**El Secretario General del Pleno** da lectura a la pregunta presentada por el Concejal del grupo izquierda Unida, D. Manuel Copé Tobaja.

**D. Manuel Villar**, Concejal delegado de Zonas Verdes, responde que, toda vez que se trata de un procedimiento que está judicializado y que aún no se ha resuelto totalmente y no hay una resolución firme, están a la espera de esa resolución para tomar una decisión.

**II-3.11. PREGUNTA DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA PODEM ACERCA DE QUÉ ACCIONES PIENSA REALIZAR EL EQUIPO DE GOBIERNO PARA EXIGIR A LA GENERALITAT VALENCIANA LA REANUDACIÓN INMEDIATA DE LAS OBRAS DEL CENTRO DE SALUD DEL PAU II-LA TORRETA PARALIZADAS DESDE PRINCIPIOS DE MARZO. (D. MANUEL COPÉ TOBAJA)**

**Don Manuel Copé Tobaja** Concejel del Grupo Esquerra Unida-Podem, en escrito presentado el día 19 de junio de 2025, (R° 000275), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"Las obras del Centro de Salud PAU II —conocido como "La Torreata"— están marcadas por una cadena de retrasos e interrupciones que han generado una creciente preocupación en el vecindario. Anunciadas con inicio para el 8 de enero de 2025, no comenzaron en esa fecha debido a un "problema técnico con la cimentación", lo que supuso un primer retraso de más de un mes. No fue hasta el 20 de febrero cuando arrancaron los trabajos de movimiento de tierras.*

*Sin embargo, a principios de marzo las obras volvieron a detenerse y, a día de hoy, más de tres meses después, siguen completamente paralizadas. Esta situación ha generado desconfianza en el vecindario, que ya en marzo advertía del ritmo excesivamente lento, la falta de cronograma, la ausencia de mecanismos de seguimiento y la opacidad en el uso del presupuesto comprometido (6 millones de euros en 2025).*

*A esta paralización se suma el creciente malestar por la situación del entorno. En la Cornisa de San Agustín, justo detrás de donde se construye el centro de salud, se ha reducido drásticamente el arbolado previsto y se han asentado personas en condiciones de precariedad. Esta situación requiere una intervención social decidida por parte de las administraciones, para garantizar el acompañamiento, la atención y las alternativas habitacionales necesarias, evitando cualquier enfoque punitivo o excluyente.*

*Por otro lado, el parque situado al final de la avenida principal del barrio, comprometido desde hace años, sigue sin mostrar avances significativos, a pesar de las reiteradas demandas vecinales y pese a la maniobra de cara a la galería con la presentación que realizaron un grupo de concejales del equipo de gobierno en los reservados de un bar.*

*Aunque la competencia directa sobre la ejecución del centro de salud corresponde a la Generalitat Valenciana, el Ayuntamiento no puede desentenderse de una situación que afecta directamente al bienestar del barrio. Es urgente que la administración municipal se posicione, exija explicaciones y garantice la dignidad, la seguridad y la justicia social en el entorno.*

### **PREGUNTA**

*¿Qué acciones ha realizado o piensa realizar el equipo de gobierno municipal para exigir a la Generalitat Valenciana la reanudación inmediata de las obras del Centro de Salud del PAU II ("La Torreta"), paralizadas desde principios de marzo, así como para impulsar una intervención integral en el entorno —incluyendo la Cornisa de San Agustín y el parque del final de la avenida— que garantice condiciones dignas, verdes y socialmente justas para el vecindario?"*

**El Secretario General del Pleno** da lectura a la pregunta presentada por el Concejal del Grupo Esquerra Unida, D. Manuel Copé Tobaja.

**D<sup>a</sup>. Cristina Cutanda**, Concejala delegada Sanidad menciona en su respuesta que es el Partido Popular quien ha desbloqueado tres centros de salud para la ciudad de Alicante. La Torreta, con un presupuesto de 14 millones de euros y 550 m<sup>2</sup>, Garbinet, con un presupuesto de 7 millones de euros y un suelo de 2900 m<sup>2</sup>, y Condomina, con un presupuesto de 11 millones de euros y un suelo de 3,400 m<sup>2</sup>.

### **II-3.12. PREGUNTA DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA PODEM ACERCA DE POR QUÉ EL ALCALDE HA DECIDIDO CEDER AL CHANTAJE DE VOX Y DESOBEDECER UN MANDATO DEL PLENO MUNICIPAL, COMO ES LA APROBACIÓN DE LAS ZONAS ACÚSTICAMENTE SATURADAS. (D. MANUEL COPÉ TOBAJA)**

**Don Manuel Copé Tobaja** Concejal del Grupo Esquerra Unida-Podem, en escrito presentado el día 19 de junio de 2025, (R<sup>o</sup> 000276), formula a la Alcaldía-Presidencia o Concejalía competente, la siguiente PREGUNTA:

*"El reciente acuerdo político entre el Partido Popular y Vox en el Ayuntamiento de Alicante incluye una serie de cesiones que atentan*

*directamente contra el derecho al descanso de los vecinos y vecinas de esta ciudad. Entre ellas se encuentra la revisión de las Zonas Acústicamente Saturadas (ZAS) y la modificación de la ordenanza de ocupación de vía pública, ambas ya aprobadas por este Pleno y fruto de un trabajo técnico y participativo que responde a una demanda social reiterada y legítima.*

*Las asociaciones vecinales del Centro Tradicional y de Laderas del Benacantil han manifestado con claridad su oposición a estas modificaciones. Reivindican que, si una medida ha sido aprobada en Pleno, debe cumplirse. Reírse de ese mandato democrático, aseguran, es un acto de cobardía y una demostración de falta de autoridad política.*

*Lamentablemente, el alcalde está dispuesto a ceder ante las presiones de un grupo de grupo con una agenda regresiva en derechos y libertades cuya única estrategia es favorecer los intereses de determinados sectores empresariales de la hostelería, ignorando el bienestar de quienes viven en barrios castigados por el ruido, la saturación y la ausencia de descanso. Más de 700 denuncias vecinales respaldan la necesidad de aplicar con urgencia las ZAS y de hacer cumplir la ordenanza de ruido aprobada en enero, que establece requisitos técnicos de insonorización y control.*

*Renunciar a su aplicación no es solo una muestra de sumisión, sino una prueba de que estamos ante un alcalde que demuestra una preocupante falta de liderazgo y que no está a la altura de las exigencias del cargo: alguien que, teniendo en sus manos herramientas aprobadas para mejorar la vida de los vecinos, prefiere renunciar a ellas por miedo o por cálculo político. Si acepta este chantaje, quedará patente su ineficacia y su falta de compromiso con una ciudad más habitable.*

### **PREGUNTA**

*¿Por qué el alcalde de Alicante ha decidido ceder al chantaje de Vox y desobedecer un mandato del Pleno municipal como es la aprobación de las Zonas Acústicamente Saturadas, ignorando las más de 700 denuncias ciudadanas y renunciando a aplicar medidas correctoras que protegen el derecho al descanso de cientos de vecinos y vecinas en el centro de la ciudad?"*

**El Secretario General del Pleno** da lectura a la pregunta presentada por el Concejal del Grupo Esquerra Unida, D. Manuel Copé Tobaja.

**D. Manuel Villar**, Concejal delegado de Sostenibilidad Ambiental, contesta que esta pregunta carece de fundamento alguno y asegura que el acuerdo municipal citado se va a cumplir.

### **Grupo Esquerra Unida-Podem**

**II-3.13. CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA ORAL FORMULADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA PODEM, D. MANUEL COPÉ TOBAJA, EN LA ANTERIOR SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 29 DE MAYO DE 2025, ACERCA DE POR QUÉ PRETENDE EL EQUIPO DE GOBIERNO DESMONTAR EL RECIÉN ESTRENADO CAMPO DE FÚTBOL DEL BARRIO TÓMBOLA, QUE COSTÓ CASI 400.000 EUROS, AFECTANDO A CENTENARES DE FAMILIAS, SIN HABER GARANTIZADO LA PARTICIPACIÓN DEL BARRIO Y DE LOS CLUBS DEPORTIVOS, NI HABER APORTADO HASTA LA FECHA NINGUNO DE LOS INFORMES QUE JUSTIFIQUEN EL CAMBIO DE UBICACIÓN, LOS CUALES HAN SIDO FORMALMENTE SOLICITADOS POR LOS GRUPOS SOCIALISTA, ESQUERRA UNIDA PODEM Y COMPROMÍS EL 5 DE MAYO.**

**D<sup>a</sup>. Cristina García**, Concejala delegada de Infraestructuras, contesta que ya se ha aclarado a los vecinos y a las asociaciones todo lo relativo a este proyecto.

A continuación, se formula, previa autorización del Presidente, conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, las siguientes **preguntas orales**, desarrollándose en estos términos:

**1<sup>a</sup>. D. Emilio Ruiz**, Concejal del Grupo Socialista, formula pregunta oral interesándose en saber qué espacio va a ofrecer el Ayuntamiento a la Generalitat para exigir la construcción inmediata del colegio número 56 de manera definitiva y no en barracones. Fundamenta la pregunta en la exigencia de una planificación real que defienda un mapa escolar coherente para Alicante con respuestas inmediatas para aquellos centros que se encuentran saturados, debiendo afrontar de una vez por todas con seriedad el problema de la matrícula sobrevenida, provocando en determinadas zonas una concentración injusta del

alumnado más vulnerable en concretos centros, concluyendo que el deterioro de la oferta pública no solo debilita el sistema educativo, sino que también pone en riesgo la cohesión social y el bienestar de los alicantinos. **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen de España**, Concejala delegada de Educación, manifiesta que contestará a la pregunta en la próxima sesión ordinaria del Pleno.

**2<sup>a</sup>. D. Raúl Ruiz**, Concejal del Grupo Socialista, formula pregunta oral al Concejal de Limpieza y Gestión de Residuos interesándose en saber cómo va a garantizar la continuidad del servicio de gestión de residuos más allá de la fecha de finalización de la actual contrata del CETRA y de la gestión del vertedero municipal y cuál es el estado de la redacción de los nuevos pliegos que regirán en la licitación del próximo contrato. **D. Manuel Villar**, en calidad de concejal delegado de Sostenibilidad Ambiental y Limpieza y Gestión Residuos, manifiesta que constatará a esta pregunta en la próxima sesión ordinaria del Pleno.

#### **II-4. DECLARACIONES INSTITUCIONALES**

##### **Conjunta**

##### **II-4.1. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONJUNTA DE LOS GRUPOS COMPROMÍS Y ESQUERRA UNIDA PODEM POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR EL COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE CON LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO, Y SE ADOPTAN OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"Cada 28 de juny el món recorda que la dignitat, la igualtat i la diversitat encara necessiten ser defensades. Commemorem el Dia Internacional de l'Orgull LGTBIQ+ en record de les revoltes de Stonewall a Nova York, símbol del rebuig a la persecució del col·lectiu.*

*Malgrat els avanços legislatius aconseguits, continuen existint*

*discriminacions estructurals, discursos d'odi i agressions. Segons l'informe "Estat de l'Odi: Estat LGTBIQ+ 2025" de la FELGTB, el 16,25% de les persones LGTBIQ+ ha patit agressions físiques o verbals enguany —812.000 persones en tot l'Estat—, i més de 1,2 milions pateixen discriminació en l'accés a l'ocupació, l'habitatge o els serveis bàsics.*

*Este repunt de la violència no és aïllat. Respon a una ofensiva política i cultural en la qual governs com el del PP i Vox en el País Valencià han emprés un preocupant retrocés normatiu. La reforma de la Llei 8/2017, de 7 d'abril, de reconeixement del dret a la identitat i expressió de gènere, ha suposat el major retrocés legal en matèria de drets LGTBIQ+ des del retorn de la democràcia.*

*La llei original va ser pionera a Espanya i reconeixia drets bàsics de les persones trans com la documentació administrativa d'identitat, l'atenció sanitària específica o la creació del Consell Consultiu Trans. Tot això ha sigut desmantellat per la reforma.*

*És especialment greu la legalització encoberta de les pseudoteràpies de conversió sota l'etiqueta «d'acompanyament voluntari». El consens científic és clar: estes pràctiques són inútils, nocives i profundament lesives per a la salut mental i la dignitat de les persones. Més de 80 associacions professionals de salut, psicologia i medicina ho han advertit.*

*A més a més, esta reforma s'ha realitzat sense diàleg ni participació del col·lectiu LGTBIQ+ ni de les seues entitats representatives, suprimint els òrgans de participació i silenciament veus fonamentals en una democràcia.*

*Però esta defensa no pot limitar-se a l'àmbit local o estatal. En l'actual context europeu, és imprescindible alçar la veu davant les vulneracions dels drets del col·lectiu LGBTI en diversos països de la Unió Europea i també en aquells que aspiren a formar-ne part. En estats com Hongria o Polònia, s'han aprovat lleis que restringeixen la llibertat d'expressió i els drets fonamentals de les persones LGBTI, mentre que en alguns països candidats a l'adhesió a la UE persisteixen pràctiques discriminatòries greus. Este context internacional ens interpel·la directament, especialment a territoris com la província d'Alacant, la més diversa d'Espanya en termes de població migrant. La nostra responsabilitat com a societat oberta i plural és també denunciar aquestes injustícies i exigir a les institucions europees que condicione el seu suport a l'acompliment estricte dels drets humans.*

*Per tot això, l'Ajuntament d'Alacant no pot romandre neutral. És moment de defensar els drets humans, la diversitat i la convivència. I fer-ho de manera visible, ferma i compromesa.*

## ACORDS

*PRIMER.- El ple de l'Ajuntament d'Alacant reitera el seu compromís amb la igualtat i la no discriminació per motius d'orientació sexual, identitat o expressió de gènere.*

*SEGON.- El ple de l'Ajuntament d'Alacant rebutja la modificació de la Llei 8/2017, de la Generalitat Valenciana, impulsada per PP i Vox, per suposar un retrocés en els drets de les persones LGTBIQ+ i especialment de les persones trans.*

*TERCER.- El ple de l'Ajuntament d'Alacant insta el Consell de la Generalitat Valenciana a recuperar la prohibició total de totes les teràpies de conversió, aversió o contracondicionament dirigides a modificar l'orientació sexual, la identitat o l'expressió de gènere.*

*QUART.- El ple de l'Ajuntament d'Alacant insta el Consell a restituir els mecanismes de participació eliminats, com el Consell Consultiu Trans, i obrir un procés de diàleg real amb les entitats LGTBIQ+.*

*CINQUÉ.- El ple de l'Ajuntament d'Alacant revertirà les retallades pressupostàries en les polítiques d'igualtat, diversitat i defensa dels drets LGTBIQ+.*

*SISÉ.- El ple de l'Ajuntament d'Alacant iniciarà el procés d'elaboració participatiu d'un nou Pla Municipal LGTBIQ+.*

*SETÉ.- El ple de l'Ajuntament d'Alacant declararà el dia de l'Orgull LGTBIQ+ com a festa popular a la ciutat d'Alacant i col·locarà la bandera del col·lectiu en la façana de l'Ajuntament la setmana de l'orgull a la ciutat.*

*HUITÉ.-El ple de l'Ajuntament d'Alacant incorporarà la creació d'un grup específic en la Policia Local d'Alacant per a atendre delictes d'odi per raó d'orientació sexual, identitat o expressió de gènere.”*

## DEBATE:

**D. Rafael Mas**, Portavoz del Grupo Compromís, expone la propuesta de declaración institucional presentada, significando que viene suscrita también por el Portavoz del Grupo Esquerra Unida Podem..

**D<sup>a</sup>. Carmen Robledillo**, Portavoz del Grupo Vox, considera que esta declaración es una cortina de humo para desviar el foco de la corrupción, la degradación de los servicios públicos, la inseguridad, la precariedad laboral o la imposibilidad de acceder a una vivienda digna. Asimismo, critica que la política de puertas abiertas ha traído a la sociedad más inseguridad, especialmente a las personas LGTBI. Enfatiza finalmente que la dignidad no es poner una bandera de un lobby ni hacer una cabalgata, sino que es llegar a fin de mes, tener una vivienda digna, unos servicios públicos decente y andar sin miedo por las calles.

**D. Emilio Ruiz**, en representación del Grupo Socialista, sostiene que esta declaración institucional no solo reafirma valores fundamentales como la dignidad, la igualdad y la libertad, sino que planta cara a un proceso orquestado por Vox respecto del que el PP agacha de nuevo la cabeza. Asegura que el grupo municipal socialista, no solo va a apoyar esta declaración, sino que la van a defender como una trinchera democrática frente al odio y al miedo. Destaca que en el Congreso acaban de aprobar introducir en el Código Penal, las mal llamadas terapias de conversión, porque no están enfermos, reivindicando que este año se cumple el vigésimo aniversario de la aprobación del matrimonio igualitario, una vez más bajo mandato de un gobierno socialista, aseverando que no se trata de ideología sino de derechos humanos.

**D<sup>a</sup>. Begoña León**, en representación del Grupo Popular, anuncia que votarán en contra por estar en desacuerdo con la politización de los partidos de izquierda del colectivo LGTBI, lamentando que se hable de ideologías cuando se tiene que hablar de derechos, de sentimientos y de libertad.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 10 votos a favor (GS y GC) y 17 votos en contra (GP y GV).

### Grupo Popular

#### **II-4.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO POPULAR POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A CUMPLIR CON LA FINANCIACIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL SISTEMA PARA LA**

## **AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA, Y SE ADOPTAN OTROS ACUERDOS ADICIONALES.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"La falta de unos presupuestos que respondan al mejor progreso y bienestar de los españoles, la falta de un gobierno que gobierne y que gestione está influyendo negativamente en las políticas sociales porque la gran mayoría social en nuestro país no está mejorando, sino al revés, está empeorando de manera preocupante.*

*El Gobierno tiene el triste récord de en 6 años haber hecho tantas prórrogas como presupuestos.*

*Los Presupuestos Generales del Estado son la principal ley que se aprueba cada año. Establece las líneas maestras de política económica del sector público estatal. A través de ellos se articulan las políticas públicas que pretende desarrollar el Gobierno.*

*Hoy no le va mejor a la mayoría en este país, al contrario, a la mayoría le va mucho peor por culpa de las políticas equivocadas y la falta de unos presupuestos generales que respondan a las necesidades de la mayoría social y a la necesidad de que a los españoles les vaya mejor.*

*La situación social en nuestro país dibuja un panorama a todas luces mejorable y que pone de manifiesto el actual empobrecimiento generalizado de la población española. Por poner algunos ejemplos: casi 13 millones de personas están en riesgo pobreza o exclusión social; 1 de cada 3 niños es pobre, más de 4.300.000 personas se encuentran en situación de carencia material y social severa, las familias que se consideran clase pobre, han pasado del 3% en 2019 a situarse en el 20%, la pobreza energética se ha más que duplicado desde 2018 y el bono social eléctrico apenas llega al 20% de las rentas más bajas, una de cada 5 personas no puede permitirse mantener su vivienda a una temperatura adecuada y además la mitad de las familias españolas tienen problemas para llegar a fin de mes.*

*El Gobierno de España no está cumpliendo con el modelo de financiación de la dependencia que contempla la ley, ya que no aporta el 50 % que le corresponde y su propuesta estrella, el Ingreso Mínimo Vital se ha convertido en un auténtico laberinto burocrático alcanzando tan solo al 12% de*

*la población española que vive bajo el umbral de la pobreza; sólo uno de cada 10 pobres cobra el IMV*

*Los españoles merecen un Gobierno que gobierne y que sepa hacer las políticas de protección necesarias; que estimule la actividad económica y que desburocratice nuestra administración pública que tantos costes añadidos impone a nuestra actividad económica y dificulta en numerosas ocasiones la vida de la gente.*

*Por todo cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento de Alicante formula los siguientes:*

#### **ACUERDOS**

***PRIMERO - El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno de España a cumplir con la financiación del 50% del Sistema para la Autonomía personal y Atención a la Dependencia, tal y como establece la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en los próximos Presupuestos Generales del Estado, garantizando su aportación económica en tiempo y forma para que se puedan prestar estos servicios básicos.***

***SEGUNDO - El Pleno del Ayuntamiento de Alicante solicita al Gobierno de España la mejora en el acceso al Ingreso Mínimo Vital y su efectividad como herramienta de inserción laboral, en coordinación con las Comunidades Autónomas, incorporando de manera generalizada los mecanismos o itinerarios de inclusión vinculados a la percepción del IMV que favorezcan la menor permanencia de hogares en los sistemas de rentas mínimas evitando la cronificación de situaciones de vulnerabilidad y el riesgo de pobreza, con especial atención a los menores de edad.***

***TERCERO - El Pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Gobierno de España a incrementar la cobertura del Bono Social Eléctrico y enfocar la lucha contra la pobreza energética mediante intervenciones de proximidad con los colectivos en dificultades o riesgo de exclusión social.***

***CUARTO - Instar y comunicar a Presidencia del Gobierno, al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y al Ministerio de Sanidad, esta Declaración Institucional, solicitando se impulsen las acciones necesarias para dotar del 50% de los fondos para del Sistema***

***para la Autonomía personal y Atención a la Dependencia, tal y como establece la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.”***

DEBATE:

**D<sup>a</sup>. Begoña León**, en representación del Grupo Popular, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

**D<sup>a</sup>. Sara Llobell**, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, aprecia en esta declaración la continuidad de la confrontación permanente que practica el PP con el Gobierno central, de manera cínica, porque no menciona los permanentes recortes aplicados por los gobiernos del PP en todos los servicios públicos más necesarios.

**D. Mario Ortolá**, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, muestra su apoyo a esta declaración.

**D. Emilio Ruiz**, en representación del Grupo Socialista, recrimina al Grupo Popular que

En esta declaración no hable de Alicante y de los efectos en nuestra población de la mala gestión del PP en el Consell respecto de las cuestiones que se citan, que son competencia de la Generalitat Valenciana. Cita que el pasado 12 de junio el Gobierno de España aprobó un Real Decreto Ley que garantiza que las comunidades autónomas recibirán en este año 147.000 millones de euros, un 9,5% más que el año anterior, y los ayuntamientos 29.000 millones de euros, un 32% más que cuando lo hacía Mariano Rajoy, mientras el gobierno de Mazón incumple los plazos, desatiende a los alicantinos y no refuerza el personal de servicios sociales, y el ayuntamiento de alicante agacha la cabeza.

VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 17 votos a favor (GP y GV), 8 votos en contra (GS) y 2 abstenciones (GC).

## Grupo Socialista

### **II-4.3. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR LA PROCEDENCIA DE LA TRAMITACIÓN URGENTE DE LA APROBACIÓN DE LA REGULACIÓN MUNICIPAL DE LA CIRCULACIÓN, CONDICIONES DE USO Y LIMITACIONES DE LOS VEHÍCULOS TURÍSTICOS TIPO TUC TUC EN LA CIUDAD DE ALICANTE, GARANTIZANDO LA SEGURIDAD VIAL, LA SOSTENIBILIDAD Y LA EQUIDAD COMPETITIVA ENTRE SECTORES, Y SE ADOPTAN OTROS ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"El sector del taxi en la ciudad de Alicante representa un servicio público esencial, regulado y comprometido con la ciudadanía, que desempeña un papel fundamental en la movilidad urbana, especialmente para colectivos vulnerables como personas mayores, personas con movilidad reducida o ciudadanos sin acceso a vehículo privado.*

*Sin embargo, el gremio del taxi viene denunciando desde hace tiempo una serie de problemáticas que están afectando gravemente al normal desarrollo de su actividad y a la viabilidad del sector en nuestro municipio y en las demás poblaciones que integran el Área de Prestación Conjunta de Alicante.*

*Entre sus reivindicaciones se encuentra la proliferación de vehículos tuc tuc o triciclos eléctricos de uso turístico, que operan sin una ordenanza municipal que regule su funcionamiento, itinerarios, horarios o condiciones de seguridad. Esta situación genera una competencia desleal al no someter estos vehículos a los mismos requisitos legales, técnicos ni fiscales que el taxi.*

*Asimismo, preocupa también la falta de control municipal sobre la actividad de plataformas como Uber o Cabify, cuyos vehículos con licencia VTC operan en muchas ocasiones fuera del marco normativo autonómico, sin respetar los tiempos mínimos de precontratación, sin retorno a base, o incluso captando clientes en la vía pública, incurriendo en prácticas que vulneran la normativa vigente y deterioran la igualdad de condiciones en el mercado del transporte urbano.*

*En Alicante, la unidad de la policía local creada para combatir el*

*intrusismo en el sector se encuentra en la práctica inoperativa y sin rastro de los 18 agentes permanentes que se anunciaron inicialmente. Y los horarios de inspección no incluyen la franja nocturna, ni los festivos, ni los fines de semana, justo los espacios de tiempo en el que hacen más daño al taxi quienes operan al margen de la ley. Una situación de impunidad que debe repararse dotando de medios suficientes a esta unidad de policía local.*

*Por otra parte, la mesa técnica sobre el intrusismo en el sector del taxi no está ofreciendo la debida respuesta a las reivindicaciones del sector y ni siquiera tiene un calendario o un plan de trabajo específicos que garanticen el control de la actividad de los VTC, dejando a este servicio público en la más absoluta indefensión frente a quienes no cumplen las normas.*

*Además, la falta de ayudas y de apoyo municipal y de la Consellería a la adaptación de taxis deja en una situación penosa al servicio para los usuarios con movilidad reducida. Sin ir más lejos estas Hogueras tan sólo 9 taxis adaptados habrán prestado servicio frente a los 27 que exige la normativa Europea.*

*Todo ello provoca una situación de inseguridad jurídica, desprotección del sector del taxi y confusión entre los usuarios, además de fomentar la competencia desleal y debilitar un servicio público de calidad y con especial arraigo en la ciudad de Alicante.*

*Desde el Grupo Municipal Socialista consideramos urgente y necesario que el Ayuntamiento de Alicante tome medidas concretas para dar respuesta a estas reivindicaciones del sector del taxi, garantizando una regulación justa y equitativa del conjunto de servicios de movilidad urbana, con especial atención a la protección del taxista como servidor público.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno del Ayuntamiento de Alicante la siguiente:*

#### **PROPUESTA DE ACUERDOS**

**PRIMERO.** - **Instar al equipo de gobierno municipal a redactar, tramitar y aprobar con carácter urgente una ordenanza específica que regule la circulación, condiciones de uso y limitaciones de los vehículos turísticos tipo tuc tuc en la ciudad de Alicante, garantizando la seguridad vial, la sostenibilidad y la equidad competitiva entre sectores.**

**SEGUNDO.** - Instar al equipo de gobierno municipal a llevar a cabo un mayor control sobre la actividad de los vehículos de transporte con conductor (VTC) que operan en la ciudad de Alicante y en los municipios del APC Alicante, solicitando a la Generalitat Valenciana la intensificación de las labores de inspección y cumplimiento de la normativa vigente, e impulsando desde el ámbito municipal la colaboración para evitar prácticas ilegales o abusivas en el sector, especialmente en los horarios nocturno, festivos y fines de semana.

**TERCERO.** - Instar al equipo de gobierno municipal a promover una mesa de diálogo permanente, con calendario y objetivos claros, entre el Ayuntamiento de Alicante y el sector del taxi con el fin de escuchar sus demandas, articular soluciones conjuntas y garantizar la defensa de un modelo de movilidad urbana sostenible, regulado y centrado en el interés general de los alicantinos.

**CUARTO.** - Instar al equipo de gobierno a promover ayudas que garanticen la suficiencia de vehículos adaptados en el APC Alicante, así como a solicitar ayudas complementarias desde la Generalitat Valenciana.

**QUINTO.** - Dar traslado de estos acuerdos al Consell de la Generalitat Valenciana y a la Conselleria competente en materia de transporte y movilidad."

DEBATE:

**D. Raúl Ruiz**, en representación del grupo Socialista, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

**D<sup>a</sup>. Sara Llobell**, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, considera que los citados vehículos deberían de estar sujetos a una autorización municipal ya un régimen tarifario específico, además de definir qué papel tienen que tener dentro de la oferta turística de la ciudad. Concluye manifestando que no se puede continuar mirando hacia otro lado mientras la competencia desleal y el vacío normativo perjudican tanto al sector del taxi como al interés general.

**D. Óscar Castillo**, en representación del Grupo Vox, se muestra de acuerdo en que no se puede permitir que los vehículos tuc tuc circulen en la

ciudad sin control, sin seguridad y sin normativa, por lo que anuncia que votarán a favor.

**D. Carlos de Juan**, en representación del Grupo Popular, expresa su apoyo a al sector del taxi y anuncia su voto a favor a esta iniciativa ya que considera que es una copia de la hoja de ruta que hay sobre la mesa entre el sector del taxi y la Generalitat, que es quien tiene las competencias. Respecto a la presencia y situación de los Tuc, afirma que la Concejalía de Movilidad Urbana trabaja en la modificación ya de la ordenanza de circulación de vehículos, donde quedarán recogidas las mencionadas limitaciones y condiciones de uso de dichos vehículos. En lo que respecta al control de los VTC, confirmo que se está realizando un buen trabajo por parte de la policía local y que se hacen controles y se imponen sanciones a los que incumplen, trayendo a colación en prueba de lo anterior que mvarias empresas de VTC se le han quejado personalmente mediante carta de la presión a la que se ven sometidos sus vehículos por el rigor del Ayuntamiento de Alicante en los expedientes sancionadores. Cita que las denuncias a tuc tuc, VTC y taxis piratas en 2024 ascendieron a 189 y en 2025, tan solo en 5 meses, desde enero hasta mayo, se han alcanzado las 142 denuncias, lo que demuestra el apoyo al sector del taxi velando por el cumplimiento de la legislación vigente. Con relación a las ayudas para adaptar los vehículos conforma que el Director General del Transporte les ha asegurado que este año 2025 van a sacar las nuevas subvenciones para adaptar vehículos, y el Ayuntamiento ha solicitado que se incrementen las licencias de vehículo adaptado para mejorar las condiciones diarias de trabajo y organización de los taxistas. Concluye su intervención, informando que mañana mismo tendría ocasión de comentar en persona con don Francisco Sánchez, presidente de Radio Taxi, los detalles de la nueva orden que tiene prevista la Generalitat y en qué medida son capaces de mejorar las tarifas y otros detalles concretos que afectan a los taxistas de Alicante.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 26 votos a favor (GP, GS, GV y GC) y 1 abstención de D. Antonio Peral Villar (GP), que se ausentó del Salón de Sesiones durante la deliberación, no estando presente en el momento de la votación, conforme establece el artículo 113.2 del ROP .

#### **II-4.4. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR LA PUESTA EN VALOR DE LAS PROPUESTAS EN MATERIA DE VIVIENDA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA Y EXIGIR SU IMPLEMENTACIÓN EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"La vivienda es uno de los principales retos sociales, económicos y generacionales que afronta nuestro país. El acceso a una vivienda digna, segura y asequible es un derecho constitucional que, sin embargo, se ha visto gravemente comprometido en las últimas décadas como consecuencia de políticas especulativas, falta de planificación, una inversión pública insuficiente y la descalificación de viviendas de protección oficial o protegidas.*

*La vivienda constituye uno de los pilares fundamentales del estado del bienestar.*

*No puede haber igualdad real ni cohesión social si amplias capas de la población, especialmente la juventud y las familias trabajadoras y de clase media, se ven expulsadas del mercado inmobiliario por precios abusivos, falta de oferta asequible y la ausencia de un parque público que amortigüe los efectos del mercado.*

*España ha carecido de una política de vivienda estructural y sostenida en el tiempo, frente a modelos como el de Países Bajos, Austria o Francia, donde entre el 15% y el 25% del parque residencial es público o social, en nuestro país apenas supera el 3,4%, lo que nos sitúa a la cola de Europa en cuanto a provisión pública de vivienda.*

*Ante esta realidad, el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, ha planteado en la reciente Conferencia de Presidentes una serie de medidas decididas, ambiciosas y necesarias para corregir ese déficit histórico. Medidas que suponen un cambio de paradigma y sientan las bases para garantizar la función social de la vivienda.*

*El paquete presentado por el Gobierno propone un nuevo acuerdo estatal de vivienda que triplica la inversión en este ámbito, pasando de 2.300 millones de euros a 7.000 millones de euros para los próximos 5 años, en la Comunidad Valenciana 760 millones de euros que se podrán destinar a construir vivienda pública, rehabilitar edificios y facilitar el acceso al alquiler.*

*Se propone, asimismo, el blindaje del parque público de vivienda y la creación de un parque de vivienda social de protección permanente; así como la creación de una base de datos públicas que permita a la ciudadanía y Administraciones conocer los precios reales de compraventa o alquiler.*

*Estas propuestas no solo son ambiciosas, sino que cuentan con una base técnica sólida y un respaldo financiero a través de fondos estatales y acuerdos de colaboración público-privada.*

*Sin embargo, frente a este impulso, muchas comunidades autónomas gobernadas por el Partido Popular, como la Comunidad Valenciana, han optado por la inacción, el rechazo o el boicot.*

*La Comunitat Valenciana, ha decidido no aplicar la Ley de Vivienda, ha desprotegido el parque de vivienda de protección pública de la Comunidad Valenciana a través del Decreto 180/2024, de 10 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el régimen jurídico de las viviendas de protección pública de la Comunitat Valenciana, y promueve políticas centradas en la liberalización del suelo y la especulación urbanística.*

*Esta política, lejos de ser una mera discrepancia, tiene consecuencias concretas: jóvenes que no pueden emanciparse, familias que deben destinar más del 40% de sus ingresos al alquiler, personas mayores atrapadas en viviendas inadecuadas, y barrios expulsando a sus vecinos de toda la vida.*

*No es admisible que, por razones ideológicas o de confrontación partidista, se impida el despliegue de políticas públicas destinadas al interés general.*

*La ciudadanía no entiende de competencias administrativas: exige soluciones reales.*

*Los ayuntamientos, como administración más próxima a la ciudadanía, somos testigos directos de las dificultades diarias que enfrentan miles de personas para acceder a una vivienda, por ello, consideramos fundamental respaldar estas medidas desde lo local y exigir su implementación en el ámbito*

*autonómico, tal y como establece nuestro marco competencial.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno del Ayuntamiento de Alicante, para su debate y votación, la siguiente:*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

*1. El pleno del Ayuntamiento de Alicante reconoce y apoya las propuestas presentadas por el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, en materia de vivienda en la reciente Conferencia de Presidentes, como un paso firme hacia una política pública de vivienda ambiciosa, justa y estructural.*

*2. El pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Consell de la Generalitat Valenciana a aumentar hasta un 40% de su financiación para el próximo Plan Estatal de Vivienda y aceptar la propuesta de financiación planteada por el Estado.*

*3. El pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Consell de la Generalitat Valenciana a modificar su normativa para blindar el parque público y social de vivienda y que no se puedan descalificar las viviendas sometidas a un sistema de protección pública o construidas sobre terrenos de titularidad pública a través de mecanismos de colaboración público-privada como son los concursos de derecho de superficie, concesión administrativa, o de permuta a cambio de obra futura.*

*4. El pleno del Ayuntamiento de Alicante insta al Consell de la Generalitat Valenciana a crear y compartir una base de datos pública a compartir con el Estado, como muestra de transparencia y servicio a la ciudadanía.*

*5. Instar al Consell de la Generalitat Valenciana a que no bloquee dicha propuesta y que colabore activamente con el Gobierno de España para su implementación, incluyendo la gestión ágil y eficiente de los fondos estatales dirigidos a vivienda.*

*6. De estos acuerdos se dé cuenta al Gobierno de España, a les Corts Valencianes, al Consell de la Generalitat Valenciana, a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP). "*

#### DEBATE:

**D<sup>a</sup>. Silvia Castell**, en representación del Grupo Socialista, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

**D. Rafael Mas**, Portavoz del Grupo Compromís, puntualiza al PSOE que debería de ayudar para que se desbloquee y cambie la normativa a fin de que los ayuntamientos puedan utilizar su remanente de tesorería para poder construir y adquirir vivienda pública, y para declarar Alicante ciudad pensionada, además de la Generalitat Valenciana debe aplicar la nueva normativa y restringir los pisos turísticos y construir vivienda pública, adquirir vivienda pública y sacar al mercado vivienda vacía para destinarla al alquiler.

**D. Óscar Castillo**, en representación del Grupo Vox, anticipa que votarán en contra porque ven esta declaración como una operación de maquillaje político con la que pretenden disfrazar de justicia social lo que en realidad es intervencionismo, control ideológico y clientelismo, sin resolver el problema que para su grupo supone la falta de seguridad jurídica de los propietarios y de impuestos razonables, proponiendo, por el contrario, menos impuestos, menos trabas burocráticas, más libertad para promover vivienda, más seguridad jurídica para proteger al propietario y más eficiencia en gestión de suelo público.

**D. Carlos de Juan**, en representación del Grupo Popular, reprocha al Gobierno Central que no haya cumplido el plan estatal actual, porque era inviable, y que con el nuevo plan nuevo plan la aportación estatal se disminuye y se requiere mayor esfuerzo de las autonomías, pasando del 30% a un 40%, de ahí que considere imprescindible exigir al Presidente que convoque la conferencia sectorial de vivienda propiciando el consenso que se necesita en esta materia, augurando que no lo va a hacer. Adeklanta que votarán en contra.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 10 votos a favor (GS y GC) y 17 votos en contra (GP y GV).

**II-4.5. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR LA PROCEDENCIA DE QUE SE AMPLÍE EL SERVICIO DE ATENCIÓN AL BAÑO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA Y PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL INTELECTUAL EN LAS PLAYAS DE ALICANTE, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MANTENIMIENTO DE LAS PLAYAS Y SU ENTORNO.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"Las playas de Alicante son uno de los grandes iconos turísticos de nuestra ciudad, pero su verdadero valor para los alicantinos y alicantinas reside en que siempre ha sido el espacio donde miles de alicantinos hemos disfrutado durante todo el año, es el lugar público que por excelencia elegimos para convivir con nuestros vecinos.*

*Un espacio público que tiene mucho que mejorar sobre todo para personas con movilidad reducida y personas con diversidad funcional. De las nueve playas de Alicante solo cuatro son accesibles, existen limitaciones para el disfrute de estas personas al reducirse el número de playas y el tiempo para disfrutarlas con todas las garantías igual que el resto de alicantinos.*

*Esto se llama desigualdad y desde las instituciones públicas no podemos permitirlo. Si el servicio de asistencia y salvamento en las playas de Alicante comienza el 1 de junio y finaliza el 15 de septiembre, el servicio de atención al baño para personas con movilidad reducida y a personas con diversidad funcional intelectual en las playas también debería comenzar el 1 de junio y finalizar el 15 de septiembre, porque si no se está produciendo una situación de desigualdad y agravio con las personas que más necesitan de los servicios públicos.*

*El entorno de la playa del Postiguet, concretamente el paseo de Gómiz, se encuentra altamente deteriorado. Losetas sueltas y rotas, barandillas oxidadas, mobiliario urbano deteriorado y jardinería en muy mal estado. Más allá de la pésima imagen que se da a vecinos y a turistas cuando llegan al Postiguet, es necesario acondicionar su entorno para prevenir caídas, preservar la integridad de las personas y facilitar el acceso y el disfrute del paseo.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Alicante las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO:*

**1. El pleno del Ayuntamiento de Alicante insta a la Presidencia del Patronato de turismo a realizar las modificaciones necesarias, conforme a la Ley 09/2017 de Contratos del Sector Público, del contrato “Servicio de atención al baño, para personas con movilidad reducida y a personas con diversidad funcional intelectual en las playas de Alicante, durante las temporadas de verano 2025, 2026 y 2027”, con el objeto de ampliar el plazo del dicho servicio, entrando en funcionamiento desde el 01 de junio de cada año.**

**2. El pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerda que a través de la concejalía correspondiente se inicien las obras de acondicionamiento del Paseo de Gómiz a la mayor brevedad.**

**3. El pleno del Ayuntamiento de Alicante acuerda que a través de la concejalía correspondiente se elabore un Plan de Mantenimiento de las Playas de Alicante y su entorno y se presupueste anualmente.”**

DEBATE:

**D<sup>a</sup>. Trinidad Amorós**, Portavoz Adjunta del Grupo Socialista, expone la propuesta de declaración institucional presentada,

**D. Rafael Mas**, Portavoz del Grupo Compromís, expresa su apoyo a esta iniciativa porque les parece inexplicable la desidia de la Concejala de Turismo al no garantizar la accesibilidad de nuestras playas.

**D<sup>a</sup>. Carmen Robledillo**, Portavoz del Grupo Vox, muestra su apoyo a esta declaración institucional, manifestando que con el actual contrato las playas de Alicante deben ser accesibles desde este mismo verano de 2025.

**D<sup>a</sup>. Ana Poquet**, en representación del Grupo Popular, expone que el servicio de atención al baño para personas con movilidad reducida constituye un orgullo para la ciudad de Alicante, que en 2002 se convirtió en pionera en playas accesibles, que permite que miles de personas, tanto alicantinos como turistas, puedan disfrutar del baño y de las playas gracias al excelente trabajo que desarrollan todos y cada uno de los profesionales que prestan este servicio.

Destaca que la accesibilidad es uno de los ejes de la política turística del equipo de gobierno, y, por tanto, están estudiando la mejora del servicio con la ampliación que se propone en el próximo verano.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por unanimidad.

### Grupo Vox

#### **II-4.6. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO VOX POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A LAS CORTES VALENCIANAS A LA ELIMINACIÓN DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE COMO TERRITORIO DE PREDOMINIO LINGÜÍSTICO VALENCIANO Y SU INCLUSIÓN COMO TERRITORIO DE PREDOMINIO LINGÜÍSTICO CASTELLANO EN LA LEY DE USO Y ENSEÑANZA DEL VALENCIANO.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"La vigente Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de uso y enseñanza del valenciano, hace constar en su artículo 1 como sus objetivos la regulación de los criterios de aplicación del valenciano en la Administración, medios de comunicación social y enseñanza así como el delimitar los territorios en los que predomina el uso del valenciano y el castellano.*

*En el art. 35 de la citada Ley se determina que Alicante es un término municipal de predominio lingüístico valenciano, imponiendo así la máxima aplicación de los efectos dispuestos en la misma para la carga lectiva en valenciano. Asimismo, en el artículo 18 determina que "En los territorios castellano-parlantes que se relacionan en el título quinto, dicha incorporación (la del valenciano) se llevará a cabo de forma progresiva, atendiendo a su particular situación sociolingüística, en la forma que reglamentariamente se determine".*

*Esta clasificación se trata, en la práctica, de un fraude puesto que en las últimas encuestas realizadas por el propio Consell del Botánic en el año 2015 se determina que en Alicante, en el ámbito familiar, el español es la lengua materna empleada (84,5%) por encima del valenciano (12,3%).*

*Con la aprobación de la Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Educación (LOMLOE o “Ley Celaá”) por parte de la izquierda radical con el apoyo de comunistas, separatistas y filoterroristas, se da un paso más en el arrinconamiento y persecución de la lengua española, y de los ciudadanos castellanohablantes, en la educación en la Comunidad Valenciana y, en concreto, en el ataque a las libertades de los padres a elegir la educación que quieren para sus hijos, amparados por el artículo 27 de la Constitución Española.*

*A esta realidad sociolingüística se suman los datos de la última consulta para la elección de la lengua base en los colegios de Alicante. Según dicha consulta, en la ciudad de Alicante únicamente un 16,93 % de los encuestados utiliza el valenciano como lengua habitual en el ámbito familiar, mientras que el castellano es empleado por un 83,07 %. Estos datos, lejos de mostrar un avance en la normalización del valenciano en nuestra ciudad, reflejan de forma contundente el escaso arraigo social de esta lengua en la vida cotidiana de los alicantinos.*

*La tendencia se mantiene estable o incluso en retroceso respecto a encuestas anteriores, consolidando la percepción de que la clasificación de Alicante como municipio de predominio lingüístico valenciano no responde a la realidad lingüística ni social del término municipal y por lo tanto forzar una presencia educativa y administrativa del valenciano en un entorno mayoritariamente castellanohablante supone ignorar estas cifras y vulnerar el principio de adecuación sociolingüística que recoge la propia Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano.*

*Desde el Pleno del Excmo. del Ayuntamiento de Alicante tenemos la obligación de defender los derechos y libertades de los alicantinos en materia educativa y el español como lengua predominante en el término municipal de Alicante. Por todo ello, presentamos para su debate y votación los siguientes, ACUERDOS:*

**1.- Instar a las Cortes Valencianas a la modificación de la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de uso y enseñanza del valenciano, eliminando al término municipal de Alicante del artículo 35 (términos municipales de predominio lingüístico valenciano) e incluyéndolo en el artículo 36 (términos municipales de predominio lingüístico castellano).**

**2.- Dar traslado de la presente Declaración Institucional a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios con representación en las Cortes Valencianas."**

DEBATE:

**D<sup>a</sup>. Carmen Robledillo**, Portavoz del Grupo Vox, expone la propuesta de declaración institucional.

**D<sup>a</sup>. Sara Llobell**, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, asevera que resulta evidente que el valenciano no molesta por lo que es, sino por lo que representa, identidad, enraizamiento, autoestima colectiva y memoria democrática, que es lo que realmente Vox y PP quieren arrinconar y eliminar, puntualizando que esta declaración no defiende derechos, no protege la libertad sino que ataca a la convivencia, y no busca garantizar pluralidad alguna sino imponer una única visión de Alicante, la suya. Defiende su voto en contra por responsabilidad, por respeto a la ley y porque querer el valenciano no es una opción partidista, es una obligación democrática, anunciando que ella continuará hablando en este Pleno en valenciano y con la cara bien alta.

**D. Miguel Castelló**, en representación del Grupo Socialista, sostiene que esta iniciativa es un retroceso social y político que ni Alicante necesita ni la gente de esta ciudad ha pedido, sino que responde a una clara intención de crear conflicto, desestabilizar y plantear un problema en un tema sensible como es la lengua en una ciudad en la que existe una evidente convivencia pacífica de las dos lenguas. Considera que es evidente que Vox odia al valenciano, Recuerda que Alicante ha sido tradicional e históricamente una ciudad valencianoparlante desde el año 1296 cuando el Rey Jaime II la incorporó a la corona de Aragón y hasta finales del siglo pasado el valenciano ha sido la lengua mayoritaria de esta ciudad. Subraya que quien apoye esta declaración estará traicionando a esta ciudad e irá contra las raíces, las tradiciones, la historia, la cultura y la identidad del pueblo alicantino, y avanza que en caso de que salga aprobada el Grupo Socialista la recurrirá ante la jurisdicción contencioso-administrativa. Refiere que “som fills del poble” dice el himno de Alicante, escrito a finales del siglo XIX, en 1896, en valenciano, y en el himno de nuestras fiestas oficiales, escrito también en valenciano en 1929 se dice “veniu xiquets i cantem la fermosura d’Alacant” , pudiendo citar también un sinfín de palabras, de topónimos que utilizamos habitualmente y dejan bien a las claras el valencianismo de Alicante, los barrios del Raval Roig, La Sangueta, El Pla, el Pla del Bon Repòs y todfas las expresiones del mundo de la fiesta y la cultura. Por último, asevera que en la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano, aprobada por unanimidad, las poblaciones de una y otra habla se adscribieron siguiendo criterios históricos de uso de la lengua y afirma que atendiendo a nuestra historia somos una ciudad de predominio lingüístico valenciano.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen de España**, Portavoz del grupo Popular, afirma que defienden el valenciano como lengua propia identificadora de la Comunidad Valenciana, pero también defienden el derecho de todas las familias y ciudadanos de Alicante y de otras zonas castellanoparlantes a educar en castellano, sin imposiciones ideológicas, defiende que este planeamiento no supone menosprecio alguno al valenciano y critica que se utilice la lengua con fines políticos convirtiendo la política educativa en un campo de batalla ideológico y usando el sistema educativo como herramienta de control, según su consideración.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **APROBADA**, por mayoría de 17 votos a favor (GP y GV) y 10 votos en contra (GS y GC).

#### Grupo Compromís

#### **II-4.7. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA INSTAR A LA GENERALITAT VALENCIANA A DESARROLLAR UN PROYECTO DE REGENERACIÓN AMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA DE LOS TERRENOS DE PUERTO AMOR.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"El paraje conocido como Puerto Amor, entre la playa de la Almadraba y el Cap de l'Horta, constituye un enclave ubicado en dominio público marítimo terrestre. En dicho terreno, por acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de octubre de 1979, se otorgó a la entidad Puerto Deportivo, S.A. una concesión administrativa para la construcción de un puerto de invernada. Dicha concesión administrativa, que fue transferida a la Generalitat Valenciana, en virtud del Real Decreto de traspaso de competencias en materia de Puertos, fue declarada caducada por acuerdo del Consell de la Generalitat Valenciana de 18 de julio de 1994. Tras un largo y complejo periodo de litigios, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dictó sentencia el 30 de mayo de 1997, estimando el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto*

*por los titulares de la concesión, contra el citado acuerdo del Consell. Dicha sentencia devino firme, al dictar el Tribunal Supremo, Auto del 20 de enero de 2003, declarando no ha lugar y desestimando el recurso de casación interpuesto. La Administración del Estado por tanto, no podrá realizar ninguna actuación de recuperación ni de restauración de dicho tramo de costa, hasta que dichos terrenos en la actualidad gestionados por la Generalitat Valenciana, reviertan al Estado, lo que solo podrá suceder, una vez que dicha administración autonómica, resuelva las cuestiones legales sobre los derechos que el titular de la concesión posee sobre dicha porción de terreno.*

*En respuesta del Gobierno central, con fecha 24 de septiembre de 2024, se ratifica que el espacio físico en el que se encuentra Puerto Amor, si bien constituye dominio público marítimo-terrestre de titularidad estatal, en la actualidad no se gestiona por la Administración General del Estado, ya que las inacabadas obras se ejecutaron al amparo de una concesión administrativa, transferida y gestionada por la Generalitat Valenciana. Esta concesión administrativa se encuentra actualmente extinguida, y esta extinción ha sido ratificada judicialmente. No obstante ese espacio continua bajo gestión de la comunidad autónoma en tanto, en su caso, no se proceda a su reversión a favor del Estado.*

*En la actualidad, el Ayuntamiento de Alicante acomete la obra de reurbanización y renaturalización del entorno de la playa de La Almadraba, por lo que solo en el tramo del fallido proyecto de Puerto de Amor quedaría por acometer una obra de similar magnitud.*

*Por todo ello, proponemos al pleno del Ayuntamiento de Alicante para su debate y aprobación, los siguientes,*

#### **ACUERDOS**

*PRIMERO -. El Ayuntamiento de Alicante insta a la Generalitat Valenciana a desarrollar un proyecto de regeneración ambiental y paisajística de los terrenos de Puerto Amor.*

*SEGUNDO -. El Ayuntamiento de Alicante insta a la Generalitat Valenciana a incluir una partida presupuestaria en el próximo presupuesto autonómico para la regeneración paisajística y medioambiental de Puerto Amor."*

#### DEBATE:

**D<sup>a</sup>. Sara Llobell**, Portavoz Adjunta del Grupo Compromís, expone la propuesta de declaración institucional.

**D. Juan Utrera**, en representación del Grupo Vox, anuncia que se abstendrán ante el cinismo que refleja esta iniciativa pues acusa al Gobierno del Botànic de no haber hecho nada respecto a este asunto.

**D. Raúl Ruiz**, en representación del Grupo Socialista, aduce que Puerto Amor es una obligación moral y una deuda de la peor política de nuestra ciudad, símbolo del abandono y de la desidia institucional. Señala que lo que se pide no es más que el Ayuntamiento inste a la Generalitat a hacer lo que debería haber hecho hace años, comprometerse con un proyecto serio, financiado y con calendario, no debiéndose aceptar ya más excusas, por lo que pide que todos la apoyen.

**D<sup>a</sup>. Rocío Gómez**, en representación del Grupo Popular, informa que la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio tiene la intención de mantener este entorno, trabajando en conjunto con nuestro parque de la Almadraba para generar un espacio único en nuestra ciudad, no la de revertir la gestión al Estado, ya que si así fuera, desconfiarían de los usos que le puede dar el actual gobierno.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 13 votos en contra (GP), 9 votos a favor (GS y GC) y 5 abstenciones [(GV) y D<sup>a</sup> Victoria Melgosa Sancho (GS), que se ausentó del Salón de Sesiones durante la deliberación, no estando presente en el momento de la votación, conforme establece el artículo 113.2 del ROP].

**II-4.8. PROPUESTA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO COMPROMÍS POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR LA PROCEDENCIA DE ESTUDIAR LA SUPRESIÓN DE CARGOS DE ÓRGANOS DIRECTIVOS MIENTRAS NO SE COMPLETE Y CUMPLA CON EL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO QUE GARANTICE EL RETORNO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"El informe resumen anual de los resultados de control interno, referido al ejercicio 2024, denotan un problema grave en el área de Hacienda que afecta en su totalidad al Ayuntamiento de Alicante. En el mencionado informe se constata la realización de un gasto no financiero consolidado computable superior al límite de regla de gasto en la cantidad de 29'6 millones de euros, lo cual representa un desequilibrio presupuestario contrario a la Regla de Gasto. Por ello, el Ayuntamiento de Alicante se encuentra obligado a elaborar un Plan Económico Financiero, como consecuencia del incumplimiento de la regla de gasto, tal como se ha constatado en la liquidación del presupuesto consolidado correspondiente al ejercicio 2024, que garantice el retorno al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto durante el ejercicio en curso y el siguiente – 2026 -. Y todo esto, a pesar de disponer de más de 155 millones de remanentes de Tesorería, pero con un grado de ejecución presupuestaria muy baja, y desarrollar el reglamento orgánico por el que se establecen los niveles esenciales de la administración del Ayuntamiento de Alicante, mediante decreto de 28 de septiembre de 2023, Organización y estructura administrativa y ejecutiva. Órganos directivos y su posterior modificación el 8 de marzo de 2024, que ha permitido el nombramiento de seis directoras y directores generales.*

*Precisamente, en 2018 se logró la cancelación del plan de ajuste, heredado de la legislatura anterior, que permitió recuperar la autonomía presupuestaria al Ayuntamiento de Alicante y abrir la puerta a paliar el déficit que arrastraba, y arrastra, la plantilla municipal. Siete años después, coincidentes con los años de gobierno de Luis Barcala, se vuelve al punto de partida.*

*Además, en el informe se señalan una serie de deficiencias que dificultan más si cabe el desarrollo y actividad del Ayuntamiento de Alicante, lo que perjudica, en definitiva a la ciudad, a las inversiones en barrios a y sus*

*residentes en general. Por ejemplo, en el informe se recomienda iniciar los trámites de formación del presupuesto con la antelación suficiente para dar cumplimiento a los plazos establecidos en la legislación vigente, y que el presupuesto entre en vigor el 1 de enero, lo que no se cumple en los últimos años. Igualmente, se indica que el desarrollo de las estructuras económica y de programas va más allá de lo establecido en la orden reguladora de la estructura presupuestaria sin que ese desarrollo haya sido previamente aprobado. Todo ello, junto a recomendaciones como una mejor planificación del gasto y su financiación, con el objeto de utilizar fuentes menos onerosas para las arcas municipales, o cubrir los puestos reservados a funcionarios con habilitación nacional, reducir la temporalidad al máximo legalmente establecido y convertir en funcionarios de carrera los puestos a estos reservados ocupados con personal contratado laboral, además de destacar la limitación en la cualificación del personal que merma la capacidad de gestión del Ayuntamiento o que la gestión de recursos escasos recomienda altos niveles de planificación y las normas presupuestarias aplicables a la Administración Local ofrecen algunos instrumentos no utilizados por el Ayuntamiento de Alicante.*

*Por todo ello, proponemos al pleno del Ayuntamiento de Alicante para su debate y aprobación, los siguientes,*

#### **ACUERDOS**

*PRIMERO -. El Pleno del Ayuntamiento de Alicante reprueba al concejal delegado de Economía y Hacienda, Don Antonio Gallego Gozálviz, por su gestión en el área de Hacienda que han abocado al Ayuntamiento de Alicante a elaborar un Plan Económico Financiero por el desequilibrio presupuestario contrario a la regla de gasto.*

*SEGUNDO -. El Ayuntamiento de Alicante estudiará la supresión de cargos de órganos directivos, toda vez no se complete y cumpla con el Plan Económico Financiero que garantice el retorno al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto."*

Mediante escrito suscrito por el Portavoz del Grupo Gompromís, de fecha 17 de junio de 2025 (RDSGP nº 264) se formuló la retirada del acuerdo primero, quedan la propuesta con un único acuerdo, el que constaba con el ordinal segundo.

#### DEBATE:

**D. Rafael Mas**, Portavoz del Grupo Compromís, expone la propuesta de declaración institucional presentada.

**D. Mario Ortolá**, Portavoz Adjunto del Grupo Vox, reivindica que gracias a su grupo de los doce puestos de Directores Generales previstos por el equipo de gobierno solo hay cubiertos en estos momentos seis.

**D<sup>a</sup>. Ana Barceló**, Portavoz del Grupo Socialista, avanza que votarán a favor de esta declaración, significando que ayer se aprobó el Plan Económico Financiero por incumplimiento de la regla de gasto y en dicho plan no se recogían las medidas que se iban a adoptar más allá del recorte en el gasto, sin especificar en qué partidas, lo que contrasta con el objetivo que el equipo de gobierno del Partido Popular adujo para los nombramientos de dos coordinadores y directores generales en las distintas áreas de gobierno, pues ni se ha mejorado la eficacia de la gestión y la falta de planificación sigue siendo su talón de Aquiles de este gobierno, y el porcentaje de inversión es ínfimo, por debajo de la inversión de hace 2 años, y además le ha costado la dimisión al Concejal de Hacienda.

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen de España**, Portavoz del Grupo Popular, manifiesta que votarán en contra porque considera que carece de fundamento más allá del ataque permanente al equipo de gobierno y a sus concejales.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP y GV), 10 votos a favor (GS y GC) y 1 abstención de D. Oscar Castillo Marín (GV), que se ausentó del Salón de Sesiones durante la deliberación, no estando presente en el momento de la votación, conforme establece el artículo 113.2 del ROP.

## Grupo Esquerra Unida-Podem

### **II-4.9. PROPUESTA DE DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL GRUPO ESQUERRA UNIDA PODEM POR LA QUE SE ACUERDA MANIFESTAR LA PROCEDENCIA DE IMPULSAR LA RESERVA DE SUELO PARA VIVIENDA PUBLICA EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA, PRIORIZANDO ZONAS CON PROCESOS DE GENTRIFICACIÓN, E INICIAR LA DELIMITACIÓN DE ÁREAS SUJETAS A LOS DERECHOS DE TANTEO Y RETRACTO, CONFORME AL DECRETO 106/2021 DEL CONSELL, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA FUNCIÓN SOCIAL DE LA VIVIENDA, Y SE ADOPTAN OTROS ACUERDOS ADICIONALES.**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Declaración Institucional:

*"La vivienda es un derecho fundamental, reconocido en el artículo 47 de la Constitución Española, que establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones necesarias para hacerlo efectivo. Este derecho también está recogido en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (artículo 34.3), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 11) y la Agenda 2030, en su Objetivo de Desarrollo Sostenible número 11.*

*La ciudad de Alicante atraviesa una grave crisis habitacional. Los precios del alquiler y la compra siguen en ascenso, empujados por la especulación inmobiliaria, el auge de las viviendas turísticas y la falta de un parque público suficiente que responda a las necesidades sociales. Barrios como Carolinas, San Blas o Benalúa, así como el casco antiguo (Santa Cruz, San Roque), el centro tradicional, la zona del Mercado Central y San Antón están siendo gentrificados a marchas forzadas, desplazando a familias trabajadoras y personas vulnerables. Incluso negocios históricos están cerrando semana tras semana. Nuestra ciudad está siendo transformada por una lógica de mercado que amenaza su identidad, su cohesión social y el acceso a la vivienda de su población.*

*En este contexto, el aumento de los pisos turísticos, la entrada de fondos de inversión y la ausencia de políticas centradas en el bienestar ciudadano están convirtiendo la ciudad en un escaparate para turistas y*

*especuladores, mientras condenan a la incertidumbre a la clase trabajadora y a los sectores más desfavorecidos.*

*Alicante sigue registrando desahucios a diario, también de familias con menores, bebés e incluso mujeres embarazadas. El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en representación de la ciudadanía, no puede permanecer ajeno ante esta situación. Recientemente, el grupo municipal Esquerra Unida Podem ha denunciado públicamente dos casos especialmente graves, en las Mil Viviendas y el barrio Miguel Hernández, donde familias con menores fueron desalojadas sin que la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVha) mediara ni ofreciera solución para evitar los desahucios que se produjeron.*

*Estos no son casos aislados. Entidades sociales como REAPSHA han alertado de más desalojos recientes de familias con menores, lo que evidencia una preocupante falta de mecanismos de protección y una respuesta institucional insuficiente. Recordamos que el protocolo municipal ante emergencias habitacionales exige la intervención previa de los Servicios Sociales municipales, especialmente en casos con menores, personas con discapacidad o mujeres embarazadas, como establece la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.*

*A ello se suma el hecho de que existen viviendas públicas de titularidad de la EVha que permanecen cerradas, tapiadas o en mal estado, sin cédula de habitabilidad, mientras cientos de familias están en lista de espera. Esta situación vulnera el Decreto Ley 6/2020 del Consell, que permite la asignación inmediata de viviendas públicas en caso de emergencia.*

*Según el INE (2021), Alicante cuenta con 15.733 viviendas vacías, lo que representa un 13,5% del total, por encima de la media de otras grandes ciudades. Una parte de este parque debería movilizarse para alquiler social mediante instrumentos reconocidos en el TRLOTUP (Decreto Legislativo 1/2021) y el Decreto 106/2021, del Consell, que regula las áreas sujetas a tanteo y retracto, y permite su ejercicio por parte del Ayuntamiento.*

*El Pleno del Ayuntamiento de Alicante manifiesta su profunda preocupación por esta situación y considera urgente una actuación coordinada y decidida para garantizar el derecho a la vivienda. Esta declaración institucional quiere ser también un compromiso con una política pública de vivienda eficaz, humana y centrada en el interés general.*

*El Pleno del Ayuntamiento de Alicante manifiesta su profunda preocupación por esta situación y considera. Por todo ello, proponemos los siguientes ACUERDOS:*

*El Pleno del ayuntamiento de Alicante se compromete a:*

1. *Impulsar la reserva de suelo en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) para vivienda pública, priorizando zonas con procesos de gentrificación, e iniciar la delimitación de áreas sujetas a los derechos de tanteo y retracto, conforme al Decreto 106/2021 del Consell, con el objetivo de garantizar la función social de la vivienda.*

2. *Poner en marcha un programa de movilización de vivienda vacía hacia el alquiler asequible, mediante convenios con propietarios privados que contemplen incentivos fiscales (por ejemplo, bonificaciones en el IBI) y líneas de financiación o subvenciones a la rehabilitación, facilitando su incorporación al parque municipal de alquiler social.*

3. *Garantizar el cumplimiento efectivo del protocolo municipal ante situaciones de emergencia habitacional, asegurando la intervención previa de los Servicios Sociales municipales antes de cualquier lanzamiento, especialmente en casos en los que haya menores, personas con discapacidad o mujeres embarazadas.*

4. *Solicitar a la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVha) la asignación inmediata de viviendas de su titularidad actualmente vacías o no habitadas, para dar respuesta urgente a las situaciones de emergencia habitacional detectadas en el municipio de Alicante.*

5. *Instar a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda a revisar las políticas y actuaciones de la EVha, con el fin de garantizar que su actividad esté orientada exclusivamente por criterios de interés público, equidad y respeto a los derechos humanos, en cumplimiento de la Ley 2/2017 de la Generalitat por la función social de la vivienda.”*

DEBATE:

**El Secretario General del Pleno** lee la propuesta de declaración institucional, presentada por el Portavoz del Grupo Esquerra Unida en fecha anterior al inicio del permiso por acogimiento familiar que actualmente disfruta.

**D. Juan Utrera**, en representación del Grupo Vox, considera que plantear esta propuesta desde un partido que ostentó la competencia de la materia de vivienda en el anterior Gobierno del Botánico le parece que está fuera de lugar.

**D<sup>a</sup>. Ana Barceló**, Portavoz del Grupo Socialista, plantea como cuestión previa que le gustaría que el Secretario informara por qué estamos debatiendo una iniciativa cuando el proponente no está aquí defendiéndola, recordando que ya se ha dado el caso de que un Concejal del Grupo Vox no pudo defender su iniciativa cuando le correspondía hacerlo por no estar presente en dicho momento. **El Alcalde-Presidente** le contesta que el Secretario ya ha informado al respecto, explicando la diferencia entre la situación del Sr. Copé respecto de la situación de cualquiera de los concejales que estando presentes en este pleno se ausentan, subrayando que el Reglamento del Pleno establece que si un concejal tiene que defender una iniciativa y no está presente en el momento en que lo tiene que hacer decae la iniciativa y en el caso de ausentarse antes de la votación de una iniciativa en cuyo debate ha estado presente su voto se computa como abstención. En cuanto a esta propuesta de declaración institucional presentada cuando todavía no estaba en situación de permiso y, por tanto, se incluyó en el orden del día de la sesión, no consta que la haya retirado antes de encontrarse en esta situación y el escrito presentado hoy carece de virtualidad al encontrarse ya en esa situación que es incompatible con su participación en este Pleno ni tampoco puede presentar ningún tipo de escrito, sea de renuncia y retirada de la iniciativa. **El Secretario General del Pleno**, a petición del Alcalde-Presidenta, manifiesta que ratifica lo manifestado por aquél.

**D<sup>a</sup>. Ana Barceló**, Portavoz del Grupo Socialista, dice que no es normal que el Secretario del Pleno lo ratifique porque entiende que ha sido la contestación más rocambolesca que ha oído en democracia, no compartiéndola, y a continuación anuncia que su grupo abandona la sesión, y procede a ello, ausentándose también los dos concejales del Grupo Compromís.

**D<sup>a</sup>. Rocío Gómez**, en representación del Grupo Popular, dice que esta declaración institucional está llena de incongruencias y señala que en lo que se refiere al Plan General Estructural, los nuevos desarrollos tendrán entre un 40 y un 60% de vivienda pública. Concluye invitando a la ciudadanía a la jornada organizada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Alicante el próximo miércoles 2 de julio, en la que seguirán debatiendo, escuchando a profesionales y a la ciudadanía y planeando el futuro de nuestra ciudad.

#### VOTACIÓN Y ACUERDOS:

Sometida la Propuesta de Declaración Institucional a votación, es **RECHAZADA**, por mayoría de 16 votos en contra (GP y GV) y 10 abstenciones (GS y GC).

## **II-5. DECLARACIONES INSTITUCIONALES DE URGENCIA**

No se presentaron.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las trece horas y treinta y siete minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, autorizo con mi firma, como Secretario que doy fe.

VºBº

El Alcalde-Presidente,

Fdo.:Luis Barcala Sierra

Fdo.:Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas